GRUPO
LACOMER

Ciudad de México, 27 de octubre de 2026.

Bolsa Mexicana de Valores
Av. Paseo de la Reforma No. 255
Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500
Ciudad de México

At´n: Lic. Juan Manuel Olivo Tirado
Director de Emisoras y Promoción

ASUNTO: Aviso de contratación de Despacho de Auditores Externos y entrega del Contrato de Prestación de Servicios correspondiente al ejercicio fiscal 2026.

Con fundamento en los artículos 18, 19 y demás aplicables de las *Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos*, así como en el Reglamento Interior de la Bolsa Mexicana de Valores, nos dirigimos a esa H. Institución en nuestro carácter de emisora de valores.

Por medio del presente escrito, hacemos de su conocimiento la contratación del despacho de auditoría externa **KPMG Cárdenas Dosal, S.C.** para llevar a cabo la auditoría de los Estados Financieros Básicos de esta Sociedad, correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

Para los efectos normativos correspondientes, se envía copia íntegra del **Contrato de Prestación de Servicios de Auditoría Externa**, celebrado en el mes de agosto de 2026 entre esta Sociedad y el referido despacho.

Agradeciendo de antemano la atención brindada al presente, quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración o información adicional al respecto

A T E N T A M E N T E,

Lic. Rodolfo Jesús García Gómez de Parada
Secretario del Consejo de Administración de LA COMER, S.A.B. DE C.V.
Director Corporativo Fiscal, Legal y Auditoria
La Comer, S.A.B. de C.V.

KPMG

La Comer, S.A.B. de C.V.

Carta convenio – Auditoría al 31 de diciembre de 2026



4745

KPMG Cárdenas Dosal, S.C.
Manuel Ávila Camacho 176 P1,
Reforma Social, Miguel Hidalgo,
C.P. 11650, Ciudad de México.
Teléfono: +52 (55) 5246 8300
kpmg.com.mx

Ciudad de México a 14 de agosto de 2026

La Comer, S. A. B. de C. V. y Subsidiarias
AV. Insurgentes Sur #157, Módulo 2
Col. San José Insurgentes
Alcaldía Benito Juárez C.P. 03900
Ciudad de México

Atención a Lic. Rodolfo Jesús García Gómez de Parada, Director Corporativo Fiscal, Legal y Auditoría.

Esta carta (Carta Convenio) confirma nuestro entendimiento de los términos de nuestro trabajo por la prestación de servicios profesionales a La Comer, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias.

Objetivos y limitaciones de los servicios

Servicios de Auditoría

Usted nos ha solicitado que realicemos una auditoría de los estados financieros consolidados de La Comer, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias, de acuerdo con lo establecido en el Apéndice I.

Tenemos la responsabilidad de realizar y llevar a cabo la auditoría de los estados financieros consolidados de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (IAS por sus siglas en inglés), con el objetivo de expresar una opinión sobre si la presentación de los estados financieros consolidados está de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera ("NIIF") emitidas por el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés).

Una auditoría implica la realización de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y revelaciones en los estados financieros consolidados. En la realización de la auditoría, llevaremos a cabo pruebas a los registros contables, así como otros procedimientos según lo consideremos necesario en las circunstancias basándonos en nuestro juicio, incluyendo la evaluación de riesgos de error materiales en los estados financieros consolidados, ya sea por error o fraude para proporcionar una base razonable para nuestra opinión sobre los estados financieros consolidados. También evaluaremos el uso apropiado de las políticas contables y la razonabilidad de las estimaciones contables significativas realizadas por la Administración, y evaluaremos en su conjunto la presentación de los estados financieros consolidados.

Nuestra auditoría de los estados financieros consolidados se planificará y se realizará para obtener una seguridad razonable, pero no absoluta, de si los estados financieros consolidados están libres de errores materiales ya sea por fraude o error. No es posible proporcionar una seguridad absoluta debido a la naturaleza de la evidencia de auditoría y las características del fraude. Debido a las limitaciones inherentes de una auditoría junto con las limitaciones inherentes del control interno, existe un riesgo inevitable de que puedan existir algunos errores materiales, fraude e incumplimiento de leyes y regulaciones y que estos no sean detectados por una auditoría de los estados financieros aun y cuando la auditoría sea debidamente planificada y ejecutada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoria. Asimismo, una auditoria no está diseñada para detectar asuntos que son inmateriales a los estados financieros consolidados.

Conforme al resto de este párrafo, emitiremos un informe por escrito tras la finalización de nuestra auditoría de los estados financieros consolidados de La Comer, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias, dirigido al consejo de Administración de La Comer, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias. No podemos garantizar que se exprese una opinión sin salvedades. Pueden surgir circunstancias en las que sea necesario que modifiquemos nuestra opinión añadamos un párrafo de énfasis u otros párrafos de énfasis o nos retiremos del trabajo. Si, durante la ejecución de nuestros procedimientos de auditoría, surgen tales circunstancias, comunicaremos al Comité de Auditoría o cuando proceda, a los encargados de la Administración nuestros motivos de modificación o retiro.

laComer

DIRECCION JURIDICA

Nuestro informe, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoria incluirá una sección informando las Cuestiones Clave de Auditoría (KAM por sus siglas en inglés), las cuales, a nuestro juicio profesional, han sido los asuntos de mayor importancia durante la auditoria de los estados financieros del periodo actual.

También realizaremos ciertos procedimientos limitados a la otra información según lo requerido por las Normas Internacionales de Auditoría. Sin embargo, no expresaremos una opinión ni brindaremos ninguna seguridad sobre la información. "Otra información" se define en las normas profesionales como la información financiera o no financiera (que no sean los estados financieros y el informe del auditor al respecto) incluida en el Reporte anual. Nuestro informe relacionado con los estados financieros incluirá nuestra consideración de la otra información.

La Administración es responsable de la otra información y está de acuerdo, cuando sea posible, en proporcionarnos las versiones finales de los documentos que se incluyen el Reporte anual, previo a la fecha de nuestro informe de auditoría sobre los estados financieros. Si para ese momento no es posible, la administración está de acuerdo en proporcionarnos las versiones finales de los documentos que se incluyen en el Reporte anual antes de su emisión por parte de La Comer, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias, para que podamos completar nuestras responsabilidades requeridas bajo los estándares profesionales.

Control interno sobre la información financiera

Al hacer nuestras evaluaciones de riesgo como parte de la planificación y realización de nuestra auditoría de los estados financieros consolidados, consideraremos el control interno relevante de La Comer, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias, para la preparación y presentación adecuada de los estados financieros consolidados para determinar la naturaleza, oportunidad y el alcance de nuestros procedimientos de auditoría con el fin de expresar una opinión sobre los estados financieros consolidados, pero no con el fin de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de La Comer, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias.

El objetivo de nuestra auditoría de los estados financieros consolidados no es informar sobre el control interno de La Comer, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias, y no estamos obligados a buscar deficiencias significativas como parte de nuestra auditoría de los estados financieros consolidados. Una deficiencia significativa es una deficiencia o combinación de deficiencias en el control interno que, según el criterio profesional del auditor, es de suficiente importancia para merecer la atención de los encargados de la Administración.

Declaraciones de Registro y Otros Documentos de Oferta

Si La Comer, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias, desea incluir o incorporar por referencia estos estados financieros consolidados y nuestro informe en una declaración de registro o en un documento de oferta, consideraremos nuestro consentimiento para el uso de nuestro informe y los términos de los mismos en ese momento. Antes de emitir algún consentimiento o una comfort letter, nosotros requerimos realizar los procedimientos requeridos por las Normas Internacionales de Auditoría (o normas profesionales aplicables). La Administración acuerda entregarnos la notificación adecuada para la preparación de dichos documentos. Los términos específicos de nuestros servicios futuros con respecto a futuras presentaciones u otros documentos de oferta se determinarán en el momento en que se presten los servicios.

Para evitar dudas, el informe de auditoría y otros documentos y materiales emitidos bajo los términos de esta Carta Convenio no serán referidos ni serán utilizados en relación con ninguna oferta de valores de ningún tipo en ninguna jurisdicción. Los términos específicos de futuros servicios con respecto a futuras presentaciones u otros documentos de oferta se determinarán en el momento en que se presten los servicios.

Nuestra responsabilidad de comunicarnos con el Comité de Auditoría

Aunque el objetivo de nuestra auditoría de los estados financieros consolidados no es elaborar un informe sobre el control interno de La Comer, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias, y no estamos obligados a encontrar deficiencias significativas como parte de nuestra auditoría de estados financieros consolidados, comunicaremos, por escrito, deficiencias significativas a el Comité de Auditoría en la medida en que llamen nuestra atención.

lacomer

DIRECCION JURIDICA

Reportaremos al Comité de Auditoría, por escrito, los siguientes asuntos:

- Errores materiales corregidos conocidos por la Administración como resultado de los procedimientos de auditoría.
- Los errores no corregidos acumulados por nosotros durante la auditoría y el efecto que ellos, individualmente o en su conjunto, podrían tener en nuestra opinión en el informe del auditor, y el efecto de los errores no corregidos relacionados con períodos anteriores.
- Dificultades significativas, si las hubiera, encontradas durante nuestra auditoría o los procedimientos de revisión.
- Cuestiones significativas surgidos durante la auditoría que fueron discutidas, o sujetas a correspondencia, con la Administración.
- Asuntos señalados en el artículo 35 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las Entidades y Emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos (Circular Única de Auditores Externos o CUAE).
- Una declaración de que KPMG ha cumplido con requerimientos éticos relevantes relacionados a su independencia; y
- Todas las relaciones y otros asuntos entre KPMG, su red de firmas relacionadas, y La Comer, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias, que a nuestro juicio, se consideren asumen razonablemente independencia. Esto deberá incluir todos los honorarios generados durante el periodo cubierto por los estados financieros, por servicios de auditoría y servicios no relacionados con auditoría, provistos por KPMG y su red de firmas a La Comer, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias, y a sus subsidiarias o entidades controladas por La Comer, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias. Estos honorarios deberán ser alojados en categorías que sean apropiadas para asistir a la Administración a evaluar el efecto de dichos servicios en la independencia del auditor; y
- Las salvaguardas relativas que han sido aplicadas para eliminar las amenazas a la independencia o para reducirlas a un nivel aceptable.
- Otros asuntos a ser comunicados requeridos por las *Normas Internacionales de Auditoría*.

También leeremos las actas, si las hay, de las reuniones relevantes del Comité para mantener la coherencia con nuestra comprensión de las comunicaciones realizadas al Comité de Auditoría y determinar que el Comité de Auditoría ha recibido copias de todas las comunicaciones importantes escritas entre nosotros mismos y la Administración. También determinaremos que el Comité de Auditoría ha sido informado de i) la selección inicial de, o las razones de cualquier cambio en, políticas contables significativas o su aplicación durante el período bajo auditoría; ii) la medida en que los estados financieros se ven alterados por transacciones significativas que están fuera del curso normal de los operaciones; y iii) el efecto de las políticas contables significativas en las áreas controvertidas o emergentes para las que existe una falta de orientación o consenso autorizado.

En la medida en que nos llame la atención, informaremos al nivel adecuado de Administración sobre cualquier caso de incumplimiento o sospecha de incumplimiento de las leyes y regulaciones, a menos que sean claramente inconsecuentes, errores materiales en los estados financieros consolidados y cualquier caso de fraude. Además, en la medida en que tengamos conocimiento, también comunicaremos directamente al Comité de Auditoría cualquier caso de incumplimiento o sospecha de incumplimiento de leyes y regulaciones, a menos que sean claramente errores inconsecuentes en los estados financieros consolidados, y cualquier instancia de fraude que implique la Administración o empleados que tienen funciones significativas en el control interno o que, a nuestro juicio, causan un error material en los estados financieros consolidados.

laComer

DIRECCION JURIDICA

Responsabilidades de la Administración

La Administración de La Comer, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias, reconoce y entiende que ellos son responsables de la preparación y adecuada presentación, de acuerdo con las NIIF, de los estados financieros consolidados, y todas las declaraciones contenidas en los mismos. La Administración también es responsable de identificar y asegurar que La Comer, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias, cumpla con las leyes y regulaciones aplicables a sus actividades, que determinan los importes presentados y las revelaciones incluidas en los estados financieros de una entidad y de revelarnos, por escrito, todas las situaciones identificadas o sospechas conocidas de incumplimiento de leyes y regulaciones cuyos efectos deben ser tomados en consideración por la Administración durante la preparación de los estados financieros. La Administración también es responsable de prevenir y detectar fraudes, incluyendo el diseño e implementación de programas y controles para prevenir y detectar fraudes, de adoptar políticas contables sanas, y por el diseño, implementación y mantenimiento del control interno relevante para la preparación y adecuada presentación de los estados financieros consolidados, y proporcionar una seguridad razonable contra la posibilidad de errores que son materiales para los estados financieros consolidados *debido a error o fraude*. La Administración también es responsable de informarnos de todas las deficiencias de las que tenga conocimiento en el diseño u operación de dichos controles. La auditoría de los estados financieros consolidados no libera a la Administración o a los encargados del Gobierno de la entidad de sus responsabilidades.

La Administración de La Comer, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias, también reconoce y entiende que es su responsabilidad proporcionarnos: i) el acceso a toda la información que la Administración considere que es relevante para la preparación y presentación adecuada de los estados financieros consolidados como registros, documentación y otros asuntos; ii) información adicional que podamos solicitar a la Administración para fines de la auditoría; y iii) acceso sin restricciones a las personas dentro de la entidad de las cuales determinamos que es necesario obtener pruebas de auditoría *y a las cuales determinamos que es necesario hacer indagaciones*. Según lo requieren las *Normas internacionales de auditoría*, haremos indagaciones específicas de la Administración sobre las declaraciones plasmadas en los estados financieros consolidados y la efectividad del control interno, y obtendremos una carta de manifestaciones de la dirección sobre estos asuntos. Las respuestas a nuestras indagaciones, las declaraciones escritas y los resultados de las pruebas de auditoría, entre otras cosas, comprenden el material probatorio sobre el cual nos basaremos para formar una opinión sobre los estados financieros consolidados.

La Administración es responsable de ajustar los estados financieros consolidados para corregir errores materiales y de afirmarnos en la carta de manifestaciones de la dirección que los efectos de cualquier error no corregido agregado por nosotros durante el desarrollo de nuestro trabajo y perteneciente al último período presentado son inmateriales, tanto en lo individual como en su conjunto, para los estados financieros consolidados sobre los que se informa, tomados en su conjunto. Debido a la importancia de las manifestaciones de la Administración de La Comer, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias, para el desempeño efectivo de nuestros servicios, La Comer, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias, liberará a KPMG Cárdenas Dosal, S.C. (KPMG) y a sus empleados de cualquier reclamo, responsabilidad, costo y gasto relacionados con los servicios prestados bajo esta Carta Convenio atribuible a cualquier declaración falsa en las manifestaciones mencionadas anteriormente. En todo caso, la responsabilidad máxima de las Firmas de KPMG hacia La Comer, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias, generada por cualquier circunstancia relacionada con los servicios prestados bajo esta Carta Convenio, se limitará al monto de los honorarios pagados por estos servicios. Las disposiciones de este párrafo se aplicarán independientemente de la forma de la acción, daño, reclamación, responsabilidad, costo, gasto o pérdida declarada, ya sea en virtud de un contrato, estatuto, agravio (incluyendo, pero no limitado a negligencia) o de otra manera.

Considerando que cierta información clave, relacionada con el informe de auditoría, está en poder de La Comer, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias, es responsabilidad de la Administración establecer las medidas de control necesarias para cumplir con su obligación relativa al resguardo de información financiera y no financiera y, en consecuencia, se compromete a resguardar dicha información por el período establecido por las leyes mexicanas.

DIRECCION JURIDICA

Servicio no relacionado con auditoría: Cierta asistencia relacionada con el procesamiento y la reproducción de textos de estados financieros y asistencia en la traducción de los estados financieros consolidados

Procesamiento de textos y asistencia para la reproducción

Asistiremos a la gerencia proporcionando asistencia para el procesamiento de textos y la reproducción de los estados financieros consolidados y las notas relacionadas de La Comer, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias.

Asistencia en la traducción de los estados financieros consolidados

Asistiremos a la Administración a traducir los estados financieros consolidados y las notas relacionadas de español a inglés. Para realizar este servicio, utilizaremos la información proporcionada por la gerencia. La gerencia deberá evaluar, revisar y aprobar la traducción para garantizar que la traducción refleje con precisión el contenido de los estados financieros consolidados y el cumplimiento de las regulaciones locales (cuando corresponda).

La Comer, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias, entiende que KPMG se exime de cualquier responsabilidad u obligación de actualizar o revisar la traducción literal de los documentos detallados anteriormente, si la versión original en español de los documentos se modifica posteriormente.

Finalmente, la traducción del informe detallado anteriormente no se utilizará, ni se hará referencia a ella en relación con este trabajo, en ninguna literatura promocional o de marketing. Este informe está preparado para el uso exclusivo de La Comer, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias. Si La Comer, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias, requiere el uso de la traducción para su publicación en cualquier organismo regulador, como la Comisión de Bolsa y Valores de los Estados Unidos (SEC), La Comer, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias, se compromete a obtener nuestro consentimiento antes de la impresión y distribución a terceros.

La Comer, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias entiende y acepta que el informe de auditoría (versión en español) es el único que será emitido y firmado por KPMG y la versión en inglés constituirá únicamente una traducción del informe emitido en español.

No asumiremos responsabilidades de la gerencia en nombre de La Comer, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias.

La Comer, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias, se compromete a:

- Asumir todas las responsabilidades de Administración, incluyendo la determinación de la exactitud e integridad de los estados financieros consolidados y notas.
- Asignar a un empleado responsable con las habilidades, conocimientos y/o experiencia apropiados para supervisar la traducción de los estados financieros consolidados y evaluar la idoneidad y los resultados de los servicios.
- Aceptar la responsabilidad de los resultados de la asistencia para la traducción de los estados financieros consolidados.

Otros asuntos

Todas las disputas entre las partes (ya sea en virtud de responsabilidad civil contractual, responsabilidad civil extracontractual, ley, regulación u otra fuente de responsabilidad, e independientemente de que estén en curso ante un tribunal o en un foro arbitral) se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes sustantivas y procesales de México, incluyendo, entre otros, sus regímenes de prescripción, sin tener en cuenta las disposiciones relativas a conflictos de leyes, de México o cualquier otra jurisdicción y cualquier otra disputa, reclamo o acción legal entre las partes, o que surja de o se relacione de alguna manera con esta Carta Convenio o los servicios prestados bajo ella, incluyendo, sin limitación los servicios prestados por otras Firmas de KPMG (ya sean basadas en las fuentes de responsabilidad establecidas anteriormente, e independientemente de si están pendiente en una corte o tribunal o en un foro arbitral) se deberán iniciar y mantener exclusivamente en los Tribunales competentes con sede en la Ciudad de México, a menos que

laComer

DIRECCION JURIDICA

ambas partes de esta Carta Convenio consientan por escrito a otra ubicación. En el caso de que cualquier término o disposición de esta Carta Convenio sea considerada inválida, nula o inejecutable, el resto de la Carta Convenio no se verá afectada, y cada término y disposición será válido y exigible en la mayor medida permitida por la ley.

Cualquiera de las partes puede terminar esta Carta Convenio en cualquier momento mediante una notificación por escrito a la otra parte con un mínimo de treinta (30) días antes de la fecha de finalización efectiva. Además, cualquiera de las partes puede terminar esta Carta Convenio en un plazo más corto si (i) las leyes, normas, regulaciones, o estándares profesionales aplicables a una de las partes le impiden continuar prestando o recibiendo los servicios bajo esta Carta Convenio, (ii) la seguridad física de los empleados de una de las partes es amenazada de cualquier manera, o (iii) rescindir esta Carta Convenio si una de las partes no cumple con sus obligaciones bajo esta Carta Convenio y dicho incumplimiento no es subsanado por la parte en incumplimiento dentro de los diez (10) días después de haber recibido la notificación del incumplimiento por la parte afectada. Cualquiera de las partes puede ejercer sus derechos de rescisión bajo esta Carta Convenio sin penalización. En caso de terminación por cualquier motivo, La Comer, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias, acepta pagarle a KPMG los honorarios y gastos acumulados hasta el momento de la terminación.

Esta Carta Convenio servirá como autorización de La Comer, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias, para el uso de correo electrónico y otros métodos electrónicos para transmitir y recibir información, incluida información confidencial, entre KPMG y La Comer, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias, y entre KPMG y especialistas externos u otras entidades contratadas por KPMG o La Comer, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias. La Comer, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias, reconoce que el correo electrónico viaja a través de la Internet pública, que no es un medio de comunicación seguro y, por lo tanto, la confidencialidad de la información transmitida podría verse comprometida sin que KPMG incurra en responsabilidad alguna. KPMG empleará esfuerzos comercialmente razonables y tomará las precauciones apropiadas para proteger la privacidad y confidencialidad de la información transmitida.

A excepción de lo permitido por la ley o según lo establecido en este párrafo, ninguna de las partes adquirirá por el presente ningún derecho a usar el nombre o el logotipo de la otra parte o cualquier parte del mismo, y cualquier uso requerirá el consentimiento expreso por escrito de la parte propietaria. La Comer, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias, está de acuerdo en que KPMG puede incluir a La Comer, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias, como cliente en los materiales de marketing internos y externos de KPMG, incluidos los sitios web y las redes sociales de KPMG, indicando los servicios generales prestados (por ejemplo, "La Comer, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias, es un cliente de auditoría de KPMG Cárdenas Dosal, S.C."). Además, para los fines de los servicios descritos en esta Carta Convenio solamente, La Comer, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias, por la presente otorga a KPMG una licencia limitada, revocable, no exclusiva, intransferible, pagada y libre de regalías, sin derecho a sublicenciar, para utilizar todos los logotipos, marcas comerciales y marcas de servicio de La Comer, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias, únicamente para presentaciones o informes a La Comer, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias, o para presentaciones internas y sitios de intranet de KPMG.

La Comer, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias, no (i) fue constituida ni es residente en jurisdicciones sancionadas por los Estados Unidos (actualmente, Cuba, Irán, Corea del norte, Siria o la región de Crimea de Ucrania); (ii) está incluida en cualquier lista relacionada con sanciones económicas, financieras o comerciales de partes designadas mantenida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del tesoro de los Estados Unidos, el Departamento de Estado de los Estados Unidos, el Departamento de Comercio de los Estados Unidos o el Consejo de seguridad de las Naciones Unidas, la Unión Europea o cualquier Estado Miembro de la Unión Europea; ni (iii) el 50% o más es propiedad de las partes descritas en (i) o (ii), ni es controlada por estas partes. Además, La Comer, S.A.B. de C.V. y Subsidiaria, no está contratando a KPMG para proporcionar servicios directa o indirectamente a las jurisdicciones en (i) o a cualquier parte en (ii) o (iii).

KPMG en México es una sociedad civil que comprende tanto Contadores Públicos Titulados, como ciertos colaboradores que no tienen título como Contadores Públicos. Dichos colaboradores pueden participar en los trabajos para proporcionar los servicios descritos en esta Carta Convenio.

laComer

DIRECCION JURIDICA

KPMG, como firma de Auditores, tiene la obligación de cumplir con las normas profesionales aplicables. Ciertos estándares profesionales, incluyendo requerimientos éticos en México, prohíben la divulgación de información confidencial de La Comer, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias, sin el consentimiento de La Comer, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias, excepto en circunstancias limitadas. KPMG afirma a La Comer, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias, que KPMG tratará a la información confidencial de La Comer, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias, de acuerdo con las normas profesionales aplicables.

KPMG puede trabajar con y utilizar los servicios de otras firmas miembro de la red internacional de KPMG de firmas y entidades independientes controladas por, o bajo control común, de una o más firmas miembro de KPMG (junto con KPMG, las "Firmas de KPMG") para prestar servicios a La Comer, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias. Las Firmas de KPMG, junto con las entidades que hacen parte de KPMG Internacional, se denominarán en el presente documento como las "Partes KPMG." En relación con la prestación de los servicios en virtud de esta Carta Convenio, las Firmas de KPMG pueden, a su discreción, utilizar los servicios de proveedores de servicios externos dentro o fuera de México para completar los servicios de esta Carta Convenio. Las Partes KPMG y dichos terceros pueden tener acceso a su información confidencial desde ubicaciones offshore. En el caso de que las filiales de La Comer, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias, ubicadas fuera de México (las "Filiales extranjeras") contraten por separado a las Firmas de KPMG para realizar servicios relacionados con la auditoría, KPMG puede compartir la información confidencial de La Comer, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias, y/o de sus afiliadas con dichas Firmas de KPMG a efectos de sus servicios para dichas Filiales extranjeras. Además, KPMG utiliza proveedores de servicios externos dentro y fuera de México para proporcionar, en su ubicación, servicios administrativos y de oficina, o analíticos para KPMG y estos proveedores de servicios externos pueden, en el desempeño de tales servicios, tener acceso a su información confidencial. En particular, las tecnologías de auditoría de KPMG, las herramientas de productividad de software y cierta infraestructura tecnológica y, necesariamente, su información confidencial, pueden ser alojadas en entornos de nube operados por las Partes KPMG o por dichos proveedores de servicios externos. Además, las Partes KPMG pueden tener acceso a cierta información con respecto a la aceptación de los servicios y otras responsabilidades profesionales, como el mantenimiento de la independencia y la realización de comprobaciones de conflictos. KPMG declara que dispone de salvaguardas, medidas y controles técnicos, jurídicos y/o de otro tipo para proteger su información confidencial frente a la divulgación o el uso no autorizados.

En la medida permitida por la ley aplicable, La Comer, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias, también entiende y acepta que las Partes KPMG, con la asistencia de terceros como se describe anteriormente, pueden utilizar toda la información de La Comer, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias, para otros fines acordes con nuestros estándares profesionales, como mejorar la entrega o calidad de auditoría y otros servicios o tecnología, a La Comer, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias, y a otros clientes, proyectos de liderazgo reflexivo para permitirle a La Comer, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias, y a otros clientes evaluar diversas transacciones y oportunidades comerciales, y para su uso en presentaciones a La Comer, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias, otros clientes y no clientes. Cuando su información se utilice fuera de las Partes KPMG o de los terceros que los asisten como se describe anteriormente, no se identificará a La Comer, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias, como la fuente de la información.

Puede ser necesario o conveniente que La Comer, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias, utilice software, agentes de software, scripts, tecnologías, herramientas o aplicaciones propiedad de KPMG o licenciados por KPMG (colectivamente, "Tecnología de KPMG") diseñados para extraer datos de los libros electrónicos y los sistemas de registros u otros sistemas (en conjunto, "Sistemas") de La Comer, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias, en relación con la auditoría. La Comer, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias, entiende y acepta que es el único responsable de seguir las políticas, los procesos y los controles adecuados de gestión del cambio, relacionados con el uso de dicha tecnología (incluyendo, entre otros, el adecuado respaldo de información y sistemas de La Comer, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias) (colectivamente, "Proceso de gestión de cambios") antes de que se utilice dicha tecnología de KPMG para extraer datos de los Sistemas. En el caso de que La Comer, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias, no utilice dichos Procesos de gestión de cambios o si dichos Procesos de gestión de cambios resultan inadecuados, La Comer, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias, reconoce que los

DIRECCION JURIDICA

Sistemas y/o la tecnología de KPMG pueden no funcionar según lo previsto. En consideración a lo anterior, KPMG por la presente otorga a La Comer, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias, el derecho a utilizar Tecnología de KPMG únicamente para facilitar a La Comer, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias, la entrega de información necesaria o conveniente a KPMG en relación con la auditoría, y este otorgamiento no se extiende a ningún otro propósito o uso por parte de terceros fuera de su organización sin la previa aprobación de KPMG por escrito, en el entendido que los contratistas terceros de La Comer, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias, que tengan la necesidad de saber para poder prestar sus servicios a La Comer, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias, pueden utilizar Tecnología de KPMG en la medida necesaria para que dichas partes presten tales servicios, siempre y cuando La Comer, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias, disponga de salvaguardas, medidas y controles técnicos, jurídicos y/o de otro tipo para proteger la Tecnología de KPMG y la información confidencial de KPMG y la de su divulgación o uso no autorizada. Aparte de lo expresamente permitido por el presente, La Comer, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias, acuerda mantener la confidencialidad de la Tecnología de KPMG, utilizando como mínimo un estándar de diligencia razonable para protegerla de la divulgación o uso no autorizados, y notificar a KPMG de cualquier coacción legal para divulgarla, de acuerdo con las disposiciones que rigen la exigencia legal de información confidencial que aparece en esta Carta Convenio con respecto a la cual se está utilizando Tecnología de KPMG, *mutatis mutandis*. Si la Tecnología de KPMG está sujeta a los términos y condiciones de licencia de algún tercero antes de ser proporcionada a La Comer, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias, La Comer, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias, puede estar obligada a aceptar dichos términos y condiciones antes de utilizar Tecnología de KPMG, en cuyo caso KPMG proporcionará los términos y condiciones de dicha licencia a La Comer, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias, por escrito antes de que La Comer, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias, opte por utilizar la Tecnología KPMG.

Salvo que se disponga lo contrario en esta Carta Convenio, ninguna de las partes podrá ceder, transferir o delegar ninguno de sus derechos, obligaciones, reclamos o ganancias de demandas derivadas o relacionadas con esta Carta Convenio (incluso por operación de la ley, en cuyo caso la parte que cede, dentro de lo legalmente permitido, dará notificación por escrito con la antelación que sea razonablemente posible) sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte, tal consentimiento no será denegado injustificadamente. Cualquier cesión que infrinja el presente documento será nula y sin efecto.

La Comer, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias, se compromete a proporcionar una notificación inmediata si La Comer, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias, o cualquiera de sus filiales o subsidiarias cuyos estados financieros están siendo auditados por KPMG actualmente, están, llegaran a estar sujetos, o previamente fueron sujetos y ya no lo son, a las leyes de una jurisdicción extranjera que exigen la regulación de los valores emitidos por La Comer, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias, o dicha filial o subsidiaria. Tales situaciones podrían incluir, entre otras, la inclusión o la venta de valores en un mercado o bolsa de valores extranjeros o la emisión de registros a un regulador de valores extranjero.

La documentación de auditoría para esta Carta Convenio es propiedad de KPMG. Si KPMG recibe una citación judicial; otra demanda o solicitud reglamentaria administrativa, judicial, gubernamental o de investigación válidamente emitida; u otro proceso legal que le exija revelar la información confidencial de La Comer, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias ("Demanda legal"), KPMG, a menos que se lo prohíba la ley o dicha Demanda legal, notificará por escrito en un plazo de dos (2) días hábiles a La Comer, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias, de dicha Demanda legal para que ésta última pueda solicitar una orden de protección. Siempre y cuando KPMG dé aviso según lo dispuesto en el presente documento, KPMG tendrá derecho a cumplir con dicha Demanda legal en la medida en que lo exija la ley, sujeto a cualquier orden de protección o elemento similar que se pueda haber registrado en el caso. En caso de que La Comer, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias, solicite o autorice a KPMG, o KPMG sea obligada por la ley, regla, reglamento o Demanda legal en un procedimiento o investigación al que KPMG no es una parte nombrada o un demandado, para producir documentos o proporcionar personal de KPMG como testigos o para entrevistas, o de otra manera para producir información relacionada con el servicio bajo la Carta Convenio disponible para un tercero, o La Comer, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias, La Comer, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias, reembolsará a KPMG por su tiempo profesional, a sus tarifas por hora estándar vigentes en ese momento, y gastos, incluidos los

DIRECCION JURIDICA

honorarios y gastos razonables de abogados, incurridos en la producción de documentos o participación de su personal o el suministro de información de conformidad con dichas solicitudes, autorizaciones o requisitos.

Puede solicitarse a KPMG que proporcione cierta documentación de auditoría a reguladores locales y extranjeros de conformidad con la autoridad provista por ley o reglamento. Si así se solicita, se proporcionará acceso a dicha documentación de auditoría. Además, los reguladores locales y extranjeros podrán obtener copias de la documentación de auditoría seleccionada. Dichos reguladores podrán tener la intención de, o decidir, distribuir las copias o la información recibida a otros, incluyendo otros organismos gubernamentales.

Otros

La Comer, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias, no ofrecerá trabajo ni contratará, para trabajar en su organización, sin contar con la aprobación por escrito de KPMG, bajo ninguna modalidad, a algún socio actual o retirado de KPMG o profesional que trabaje en esta firma, que hayan participado en la auditoría de los estados financieros consolidados de La Comer, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias, para un puesto en donde tenga la responsabilidad de supervisar la información financiera, sin que haya transcurrido el "período de enfriamiento" que señalan las reglas de independencia. El mencionado período comienza en la última fecha en la que el individuo participó en la auditoría anual y termina el siguiente año fiscal posterior a la entrega del informe.

KPMG deberá proporcionar a La Comer, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias, la información y documentación que ésta le requiera y que le permita comprobar, ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión), el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las disposiciones de la Circular Única de Auditores Externos (CUAE). KPMG realizará lo anterior, siempre y cuando no esté prohibido por los estándares profesionales requeridos para el servicio.

En el caso de que La Comer, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias, cambie a KPMG por otra firma de auditores, KPMG, en su carácter de auditor predecesor, según dicho termino se define en las NIA, deberá proporcionar a la nueva firma de auditores, en atención a la solicitud recibida por La Comer, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias, acceso a los papeles de trabajo de la auditoría externa del último periodo auditado por KPMG, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.

En el caso de que KPMG sea quien decida dejar de prestar el servicio de auditoría externa, KPMG notificará a la Comisión, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que deje de prestar el citado servicio, las razones que motivaron su decisión y entregará a la propia Comisión y a La Comer, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias, un comunicado de los trabajos de auditoría realizados hasta ese momento; lo anterior de acuerdo con los términos señalados en el artículo 25 de la Circular Única de Auditores Externos (CUAE). Lo anterior, en el entendido de que dicha notificación a la Comisión no retendrá a KPMG para rescindir esta Carta Convenio, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del apartado anterior de Otros asuntos.

Informes, servicios y honorarios asociados

En el Apéndice I de esta Carta Convenio se enumeran los informes que emitiremos y los servicios que proporcionaremos como parte de este convenio y nuestros honorarios por los servicios profesionales que se realizarán en virtud de esta Carta Convenio.

Además, honorarios por cualquier proyecto especial relacionados con la auditoría, tales como investigación y/o la consulta sobre asuntos especiales de negocios o financieros, se facturarán por separado de los honorarios de auditoría para los servicios profesionales establecidos en el Apéndice I y pueden estar sujetos a arreglos escritos complementarios a los de esta Carta Convenio.

Es importante señalar que, de acuerdo con la Circular Única de Auditores Externos (CUAE), el Consejo de Administración de La Comer, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias, deberá aprobar el monto de los honorarios mencionados anteriormente, correspondientes a los servicios de auditoría para efectos financieros.

laComer

DIRECCION JURIDICA

Es importante señalar que, de acuerdo con la Circular Única de Auditores Externos (CUAE), se considerará que no existe independencia del auditor externo cuando se tengan cuentas por cobrar vencidas con La Comer, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias, por honorarios provenientes de servicios de auditoría o por algún otro servicio que ya se haya prestado a la fecha de emisión del informe de auditoría (Artículo 6 fracción IX), por lo que La Comer, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias, acepta cumplir estrictamente con las fechas de pago de acuerdo a su propia política de vencimiento.

* * * * * * * *

Nuestro compromiso es la prestación de servicios de auditoría anuales de los estados financieros consolidados para los períodos descritos en el Apéndice I, y se entiende que dichos servicios se otorgaran como un compromiso anual único.

Esta Carta Convenio y los Apéndices aquí incluidos, así como las modificaciones a los mismos, acordadas por escrito por las partes, constituirán el acuerdo completo entre KPMG y La Comer, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias, con respecto a la materia objeto del presente y de la misma, y sustituirán a todas las demás declaraciones orales y escritas, entendimientos o acuerdos previos relacionados con el objeto de esta Carta Convenio. Cualquier modificación de los términos de esta Carta Convenio será formalmente hecha por escrito y firmada por KPMG y por La Comer, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias.

No se considerará que una de las partes está incumpliendo sus obligaciones contractuales ni incurrirá en responsabilidad alguna si no puede cumplir con las obligaciones que corresponden a la Carta Convenio como resultado de cualquier causa ajena a su control razonable, salvo las obligaciones de pago de La Comer, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias, a KPMG. En caso de que dichas causas afecten a una de las partes, dicha parte estará obligada a notificar a la otra parte tan pronto como sea razonablemente posible.

KPMG Cárdenas Dosal, S.C.

C.P.C. Rogelio Berlanga Coronado
Socio

ACEPTADO

La Comer, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias

Lic. Rodolfo Jesús García Gómez de Parada
Director Corporativo Fiscal, Legal y Auditoría
14 de agosto de 2026

Ccp: C.P.C. Manuel García Breña

Presidente del Comité de Auditoría

laComer

DIRECCION JURIDICA

Apéndice I

Informes, servicios y honorarios asociados

Los informes que emitiremos como resultado de nuestros exámenes de los estados financieros de La Comer, S. A. B. de C. V. y Subsidiarias, al 31 de diciembre de 2026 y 2025 son los siguientes:

— Dictamen sobre los estados financieros consolidados en español, preparados de acuerdo con las NIIF de La Comer, S. A. B. de C. V.;

— Dictamen sobre los estados financieros consolidados en inglés, preparados de acuerdo con las NIIF de La Comer, S. A. B. de C. V.;

— Dictamen sobre los estados financieros separados en español, preparados de acuerdo con las NIIF de La Comer, S. A. B. de C. V.;

— Dictamen sobre los estados financieros individuales en español, preparados de acuerdo con las NIIF de Comercial City Fresko, S. de R. L. de C. V.; y

— Dictamen sobre los estados financieros individuales en español, preparados de acuerdo con las NIIF de Districomex, S. A. de C. V.

— En caso de requerirse, carta de observaciones y recomendaciones a la gerencia en español.

Basándonos en nuestras discusiones y declaraciones de La Comer, S. A. B. de C. V. y Subsidiarias, nuestros honorarios por los servicios que prestaremos se estiman de la siguiente manera:

Auditoría de los estados de situación financiera al 31 de diciembre de 2026 y 2025, los estados de resultados integrales, cambios en el capital contable y los flujos de efectivo por los años terminados al 31 de diciembre de 2026 y 2025 de las siguientes compañías:

La Comer, S. A. B. de C. V. (Consolidado)	$	1,202,297
La Comer, S. A. B. de C. V. (Separado)		517,912
Comercial City Fresko, S. de R. L. de C. V.		3,688,187
Districomex, S. A. de C. V.		805,366
Hipertiendas Metropolitanas, S. de R. L. de C. V. (*)		235,829
Arrendacomer, S. de R. L. de C. V. (*)		511,898
Merca del Valle, S. de R. L. de C. V. (*)		235,829
Plaza Bosques, S. de R. L. de C. V. (*)		235,830
Inmuebles DUNIA S.A. de C.V.		285,830
	$	7,718,978
Servicio no relacionado con auditoría: asistencia para la traducción de los estados financieros consolidados de La Comer, S. A. B. de C. V. y Subsidiarias al 31 de diciembre de 2026 y 2025.	$	129,478
Total		**7,848,456**

laComer

DIRECCION JURIDICA

(*) no se emitiría una opinión individual de KPMG sobre los EEFF de estos componentes preparado de acuerdo con las NIIF con cifras al 31 de diciembre de 2026, solo se realizarán ciertos procedimientos de auditoria específicos para efectos de los estados financieros consolidados.

Las estimaciones anteriores se basan en el nivel de experiencia de las personas que prestarán los servicios.

Además, los gastos son facturados para reembolso conforme sean incurridos con previa evaluación y autorización de la Administración de la Compañía. Todos los gastos incurridos por KPMG deben de realizarse con base en los límites definidos en la Política de Gastos de La Compañía, cualquier erogación fuera de dichos parámetros requerirá ser justificada y aprobada de forma previa por parte de la Compañía.

Podrían encontrarse circunstancias durante la prestación de estos servicios que impliquen un tiempo o gasto adicional y que podrían impedirnos entregarlas dentro de las estimaciones anteriores. Nos esforzaremos por notificarle de cualquier circunstancia tan pronto sean estimadas.

Las facturas serán emitidas de acuerdo con el siguiente calendario de facturación:

Fecha de facturación	**Monto a facturar**
Septiembre 2026	40% del total de los honorarios $3,139,382
Noviembre 2026	30% del total de los honorarios $2,354,536
Enero 2027	10% del total de los honorarios $784,846
Febrero 2027	10% del total de los honorarios $784,846
Marzo 2027	10% del total de los honorarios $784,846
Total	**$7,848,456**

Los importes antes mencionados deberán ser liquidados en un plazo no mayor a 30 días a partir de la fecha de recepción de la correspondiente factura, considerando la política de pago de la Compañía.

Los estándares profesionales nos prohíben realizar servicios para clientes de auditoría cuando el honorario por dichos servicios es contingente, o tenga la apariencia de ser contingente, a los resultados de dichos servicios.

Los estándares profesionales también indican que la independencia puede verse afectada si los honorarios por servicios profesionales están pendientes de pago por un período prolongado de tiempo; por lo tanto, es importante que nuestros honorarios se paguen puntualmente cuando se facturen. Si surge una situación en la que pueda parecer que nuestra independencia se vería cuestionada debido a las facturas pendientes de pago vencidas, es posible que se nos prohíba emitir nuestro informe de auditoría y el consentimiento asociado, si aplica.

laComer

DIRECCION JURIDICA

Cuando se reembolsen a KPMG los gastos, KPMG tiene como política facturar a los *Clientes* el monto incurrido en el momento en que se adquiere el producto o servicio. Si posteriormente KPMG recibe un descuento por volumen u otros incentivos de pago de un proveedor en relación con dichos gastos, KPMG no descuenta dicho pago al Cliente. En su lugar, KPMG aplica dichos pagos para reducir sus gastos generales, que se toman en cuenta al determinar las tarifas estándar de facturación de KPMG y ciertos cargos por transacción que pudieran ser cargados a los Clientes.

Todos los honorarios, cargos y otros montos pagaderos a KPMG en virtud de la Carta Convenio no incluyen ninguna venta, uso, impuesto especial, valor agregado, ingresos u otros impuestos aplicables, aranceles o derechos de aduana, cuyo pago será responsabilidad exclusiva de La Comer, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias, excluyendo cualquier impuesto aplicable basado en los ingresos netos o impuestos de KPMG derivados de la relación de empleo o contratista independiente entre KPMG y su personal.

laComer

DIRECCION JURIDICA

KPMG Cardenas Dosal, S.C. Personal Data Privacy Addendum for Audit Services.	KPMG Cárdenas Dosal, S.C. Addéndum de Protección de Datos Personales para Servicios de Auditoría.
References herein to Client (Client) shall refer to the addressee of the Engagement Letter to which this Data Privacy Addendum is attached or incorporated by reference (the "Engagement Letter").	**Las referencias en este documento al Cliente (Cliente) se referirán al destinatario de la Carta Convenio (la "Carta Convenio") de la cual este Addéndum de Protección de Datos Personales forma parte.**
Processing of Personal Data	**Tratamiento de datos personales**
The Parties acknowledge that they are subjects regulated by the Federal Law of Protection of Personal Data Held by Private Parties, its Regulations and other derived regulations (the Legislation), and agree that by virtue of the performance of the Services subject to this document, the Client may give KPMG access to Personal Data in accordance with the definition thereof contained in the Legislation, because they are private legal entities that can obtain, use, disclose or store personal data (Data), and shall be obligated to comply with the principles of legality, consent, notice, quality, purpose, fidelity, proportionality and accountability, as well as with the duties of security and confidentiality envisioned in these provisions.	Las Partes reconocen que son sujetos regulados por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su reglamento y la legislación vigente y aplicable en esta materia (la Legislación), y acuerdan que en virtud de la ejecución de los Servicios objeto de este instrumento el Cliente podrá dar acceso a KPMG a Datos Personales de conformidad con la definición de éstos contenida en la Legislación, por tratarse de entidades de carácter privado que legítimamente pueden obtener, usar, divulgar o almacenar datos personales (Datos), quedando obligada a cumplir con los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad, así como con los deberes de seguridad y confidencialidad previstos en estos ordenamientos.
Particularly, to fulfill the obligations established in the Engagement Letter, which this Appendix is part of, KPMG will process the Data in order to comply with the purpose and scope of the Service, and therefore CLIENT agrees with KPMG that this section shall apply for such purposes.	De manera particular, para el cumplimiento de las obligaciones señaladas en la Carta Convenio, a la que se integra este Anexo, KPMG llevará a cabo el tratamiento de los Datos para cumplir con el objeto y alcance de los servicios, por lo que el CLIENTE conviene con KPMG que para dichos efectos sea aplicable este apartado.
1.- Controller and Processor	**1.- Responsable y Encargado**
For the purposes of the Engagement Letter, the CLIENT is considered as ***Controller for the processing of such Data***, given the fact that it is who decides on the purpose of its processing, directly acquiring the obligations established in the Legislation, regarding to the Data that was originally held by the CLIENT, so it has the obligation to ensure and respond to the processing of the Data that are originally under its custody and possession.	Para efectos de la Carta Convenio, el CLIENTE se considera ***Responsable del tratamiento de dichos Datos***, en virtud de que es quien decide sobre la finalidad de su tratamiento, adquiriendo directamente las obligaciones establecidas en la Legislación, respecto de los Datos que se encuentran originalmente en su posesión, por lo que tiene la obligación de velar y responder por el tratamiento de los Datos que se encuentran originalmente bajo su custodia y posesión.
The CLIENT states that the Data was collected by the CLIENT in its capacity as Controller and for the	El CLIENTE manifiesta que los Datos fueron recabados por el CLIENTE en su carácter de

laComer

DIRECCION JURIDICA

purposes previously made known to the Data Owner in accordance with the privacy notice made available.	Responsable y para las finalidades que previamente se dieron a conocer al titular de los datos conforme al aviso de privacidad puesto a su disposición.
In turn, KPMG will act as **Processor of the processing of such Data**, in accordance with the provisions of the Legislation, and will be limited to the terms and conditions set forth in the Engagement Letter.	A su vez, KPMG actuará como ***Encargado del tratamiento***, de conformidad con lo establecido en la Legislación, y se circunscribirá a los términos y condiciones previstos en la Carta Convenio.
In this way, KPMG undertakes to process the Data given, provided or directly transmitted by the CLIENT, and that is strictly necessary, adequate and relevant in relation to the purposes set in the Engagement Letter and in the applicable privacy notice, ensuring that such Data are relevant, correct and updated for the authorized purposes.	De esta manera, KPMG se obliga a llevar a cabo el tratamiento de los Datos que el CLIENTE le dé acceso, proporcione o remita directamente y que resulten estrictamente necesarios, adecuados y relevantes en relación con las finalidades previstas en la Carta Convenio y en el aviso de privacidad correspondiente, procurando que dichos Datos sean pertinentes, correctos y actualizados para los fines autorizados.
KPMG undertakes to not process the Data for different purposes; to implement security measures; maintain the confidentiality of the processed Data and to transfer the Data only pursuant to the Engagement Letter terms.	KPMG se obliga a no tratar los Datos para finalidades distintas; implementar las medidas de seguridad; guardar confidencialidad respecto de los Datos tratados y a transferir los Datos sólo en los supuestos previstos en la Carta Convenio.
KPMG is entitled to block the Data in order to fulfill its obligations under the Engagement Letter during the prescription period and to return or delete the Data once the legal relationship with the CLIENT has been completed, as long as there is no legal provision or professional standards applicable to the Service that requires the retention of the Data.	KPMG tiene derecho a bloquear los Datos Personales a fin de cumplir con las obligaciones de la Carta Convenio durante el período de prescripción y hacer la devolución o supresión de los mismos una vez cumplida la relación jurídica con el CLIENTE, siempre y cuando no exista una previsión legal o de las normas profesionales aplicables al servicio que exija la conservación de los Datos.
2.- Confidentiality in the processing of the Data	**2.- Confidencialidad en el tratamiento de los Datos**
KPMG undertakes to process the Data for the purposes communicated in the Engagement Letter and to maintain confidentiality with respect to all the Data that it is aware of and to which it has access during the provision of the Services in accordance with applicable law and professional standards. Likewise, it undertakes to properly guard and prevent access to the Data by any non-authorized third party outside the CLIENT and KPMG, except as set forth in the Engagement Letter.	KPMG se compromete a tratar los Datos para los fines comunicados en la Carta Convenio y a guardar confidencialidad respecto de todos los Datos que conozca y a los que tenga acceso durante la prestación de los Servicios de acuerdo con las leyes y los estándares profesionales aplicables. Igualmente, se obliga a custodiar debidamente e impedir el acceso a los Datos a cualquier tercero no autorizado al CLIENTE y KPMG, salvo según se establece en la Carta Convenio.
3.- Security measures	**3.- Medidas de seguridad**
KPMG states that it complies with current Mexican regulations regarding the protection of personal data and, in particular, with the corresponding security	KPMG manifiesta que cumple con la normatividad mexicana vigente en materia de protección de datos personales, y en particular, con las medidas de

laComer

DIRECCION JURIDICA

measures for the protection of Data found in computer systems, platforms, applications, electronic files and, in general, in any asset protected by the Information Security Policies of KPMG.	seguridad correspondientes para la protección de los Datos que se encuentren en los sistemas informáticos, plataformas, aplicaciones, archivos electrónicos, y en general, en cualquier activo que se encuentre protegido por la Política de Seguridad de la Información de KPMG.
KPMG states that it has the necessary, adequate and sufficient security measures to reasonably provide the availability, confidentiality and integrity of the Data, once KPMG has access to it under the terms of the Engagement Letter. Likewise, KPMG has implemented administrative, physical and technical security measures to protect the Data against loss, unauthorized destruction, theft, misplacement or unauthorized copying, unauthorized use, access or processing, as well as against damage, or unauthorized alteration or modification.	KPMG manifiesta que cuenta con las medidas de seguridad necesarias, adecuadas y suficientes para proporcionar razonablemente la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los Datos, una vez que tenga acceso a ellos bajo los términos establecidos en la Carta Convenio. Asimismo, KPMG tiene implementadas medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico que permiten proteger los Datos contra pérdida, destrucción no autorizada, robo, extravío, copia no autorizada, uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como contra daño, alteración o modificación no autorizada.
KPMG undertakes to communicate to its personnel or employees assigned to the provision of Services, the obligations set forth in the Engagement Letter, which derive from the principles and duties of processing envisioned in the Legislation, and ensure the compliance thereof.	KPMG se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal o empleados asignados a la prestación de los Servicios, las obligaciones establecidas en la Carta Convenio, que a su vez derivan de los principios y deberes del tratamiento previstos en Legislación.
4.- Information processed in the cloud computing	**4.- Información procesada en el denominado "cómputo en la nube" (Cloud computing)**
For the purposes of the Engagement Letter, cloud computing shall mean the model of external provision of computing services on demand, which involves the provision of infrastructure, platform or software, which are distributed flexibly, through virtualization procedures, in dynamically shared resources.	Para efectos de la Carta Convenio, por cómputo en la nube se entenderá el modelo de provisión externa de servicios de cómputo bajo demanda, que implica el suministro de infraestructura, plataforma o software, que se distribuyen de modo flexible, mediante procedimientos de virtualización, en recursos compartidos dinámicamente.
KPMG may carry out services in applications and infrastructure in the cloud computing, as suc, it has implemented security policies and processes established to safeguard confidentiality, establishing administrative and technical security measures that allow adequate protection of information, which should prevent access to third parties who do not have access privileges.	KPMG podrá llevar a cabo servicios en aplicaciones e infraestructura en el denominado cómputo en la nube, por lo que tiene implementadas políticas de seguridad y procesos establecidos para salvaguardar la confidencialidad, estableciendo las medidas de seguridad administrativas y técnicas que permitan una adecuada protección de la información, los cuales deberán evitar el acceso a terceros que no cuenten con privilegios de acceso.
Likewise, in relation to the fulfillment of the Services, the conditions indicated in the Engagement Letter shall be applicable, regarding the use of software, technologies or other tools for the processing of information.	Asimismo, con relación al cumplimiento de los Servicios, serán aplicables las condiciones señaladas en la Carta Convenio, relativos al uso de software, tecnologías u otras herramientas para el procesamiento de la información.

5.- Access to Client's systems	**5.- Acceso a los sistemas del CLIENTE**
In order to fulfill the obligations established in the Engagement Letter, the CLIENT may grant KPMG access to its information systems, databases, applications, platforms and/or computer tools (the Information Systems), with prior notice to KPMG, so that it may comply with the provisions of its Information Security Policies (ISP) or raise any objections or exceptions that may be needed for such ISPs.	Con motivo del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Carta Convenio, el CLIENTE podrá otorgar a KPMG acceso a sus sistemas de información, bases de datos, aplicaciones, plataformas y/o herramientas informáticas (los Sistemas de Información), con previa notificación a KPMG, a fin de que ésta pueda cumplir con lo establecido en sus Políticas de Seguridad de la Información (PSI) o plantear cualquier objeción o excepción que pudiera ser necesaria para dichas PSI.
KPMG shall be subject to the guidelines, procedures and/or policies for the use of the Information Systems, expressly agreed with the CLIENT in writing and prior to the start of the provision of Services. For such purpose, the CLIENT shall give the necessary access to the Information Systems in a physical and/or electronic way, therefore, KPMG agrees that the access to these shall be limited only to the purposes of providing the Services described in the Engagement Letter and, once concluded, KPMG is obliged to definitively suspend their use.	KPMG deberá sujetarse a los lineamientos, procedimientos y/o políticas para el uso de los Sistemas de Información, que se acuerden expresamente con el CLIENTE por escrito y de manera previa al inicio de la prestación de los Servicios. Para tal efecto, el CLIENTE dará los accesos necesarios a los Sistemas de Información de manera física y/o electrónica, por lo cual, KPMG acuerda que el acceso a éstos estará limitado únicamente a la ejecución de los Servicios establecidos en la Carta Convenio y, una vez concluidos, KPMG se obliga a suspender definitivamente su utilización.
By virtue of the foregoing, the CLIENT undertakes, as from the signing of the acceptance of the Engagement Letter, to take the necessary measures to limit the access provided to KPMG, during the term of the Engagement Letter and, in any case, to the fulfillment of the obligations established in the Engagement Letter, in accordance with its guidelines, procedures and/or policies for the use of the Information Systems.	En virtud de lo anterior, el CLIENTE se compromete, a partir de la firma de aceptación de la Carta Convenio, a tomar las medidas necesarias para limitar el acceso proporcionado a KPMG, durante la vigencia de la Carta Convenio y, en todo caso, al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Carta Convenio, de conformidad con sus los lineamientos, procedimientos y/o políticas de uso de los Sistemas de Información.
For the purposes of the Engagement Letter, the Information Systems of the CLIENT, its guidelines, procedures and/or policies shall be considered Confidential information, and therefore KPMG will treat such information in accordance with applicable law, professional standards and requirements set forth in the Engagement Letter.	Para los efectos de la presente Carta Convenio, los Sistemas de Información del CLIENTE, sus lineamientos, procedimientos y/o políticas serán considerados información Confidencial, por lo que KPMG tratará esta información conforme a las leyes y los estándares profesionales aplicables, además de los requisitos establecidos en la Carta Convenio.
6.- Security breaches	**6.- Vulneraciones de seguridad**
KPMG undertakes to inform the CLIENT about any known and confirmed breach of security to computer systems, databases, platforms, applications, electronic files, and in general, any asset that is protected by the Information Security Policies of KPMG, which significantly affects the moral and economic rights of the Data Owners. The foregoing, as soon as KPMG confirms that the security breach	KPMG se obliga a informar al CLIENTE sobre cualquier conocida y confirmada vulneración de seguridad a los sistemas informáticos, bases de datos, plataformas, aplicaciones, archivos electrónicos, y en general, a cualquier activo que se encuentre protegido por la Política de Seguridad de la Información de KPMG, que afecte de forma significativa los derechos morales y patrimoniales de

laComer

DIRECCION JURIDICA

has occurred and it has taken actions aimed at identifying, analyzing and mitigating such breach, adopting preventive, corrective and improvement measures to prevent further breaches.	los titulares de los Datos. Lo anterior en cuanto KPMG confirme que ocurrió la vulneración de seguridad y haya tomado las acciones encaminadas a identificar, analizar y mitigar dicha vulneración, adoptando las medidas preventivas, correctivas y de mejora para evitar nuevas vulneraciones.
For its part, the CLIENT undertakes to communicate to the Data Owners, as soon as possible, the breaches that occurred, informing them at least the following: the nature of the incident, the Data involved; recommendations addressed to the Data Owners about the measures they can take to protect their interests and rights; corrective actions, as well as means on how to obtain more information about the incident.	Por su parte, el CLIENTE se compromete a comunicar a los titulares, a la brevedad posible, las vulneraciones ocurridas, informándoles cuando menos lo siguiente: la naturaleza del incidente; los Datos comprometidos; las recomendaciones dirigidas a los titulares acerca de las medidas que éstos puedan adoptar para proteger sus intereses y derechos; las acciones correctivas, así como los medios donde puedan obtener más información sobre el incidente.
7.- Exercise of ARCO rights by the Data Owners	**7.- Ejercicio de derechos ARCO por los titulares.**
The CLIENT acknowledges and accepts that, in terms of the Legislation, it has the obligation to guarantee, directly to the Data Owners, the exercise of the rights of Access, Rectification, Cancellation and/or Objection **(ARCO rights)**, with respect to the Data held by the CLIENT, or, with respect to the Data that the CLIENT has transmitted to KPMG for the fulfillment of the purposes established in the Engagement Letter.	El CLIENTE reconoce y acepta que, en términos de la Legislación, tiene la obligación de garantizar, directamente a los titulares, el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (derechos ARCO), respecto a los Datos que se encuentren en su posesión, o bien, respecto de aquéllos que hubiere remitido a KPMG para el cumplimiento de las finalidades establecidas en la Carta Convenio.
KPMG will transfer to the CLIENT any request for ARCO Rights that it has received, relating to the Data that are processed within the framework of the Engagement Letter, in order for the CLIENT to evaluate and determine its origin and attention, through the means established for this purpose. This transfer by KPMG must be in a reasonable period, so that the legally established deadlines for dealing with the requests to exercise the corresponding rights are respected.	KPMG trasladará al CLIENTE cualquier solicitud de Derechos ARCO que hubiese recibido, relativa a los Datos que sean objeto de tratamiento en el marco de la Carta Convenio, a fin de que el CLIENTE evalúe y determine su procedencia y atención, a través de los medios establecidos para tal efecto. Dicho traslado por parte de KPMG deberá ser en un periodo razonable de tiempo, de forma que se respeten los plazos legalmente establecidos para la atención de las solicitudes de ejercicio de derechos correspondientes.

laComer

DIRECCION JURIDICA

KPMG

La Comer, S.A.B. de C.V.

Carta convenio – Dictamen fiscal al 31 de diciembre de 2026



4744

KPMG Cárdenas Dosal, S.C.
Manuel Ávila Camacho 176 P1,
Reforma Social, Miguel Hidalgo,
C.P. 11650, Ciudad de México.
Telefono: +52 (55) 5246 8300
kpmg.com.mx

Ciudad de México a 14 de agosto de 2026

La Comer, S. A. B. de C. V. y Subsidiarias
AV. Insurgentes Sur #157, Módulo 2
Col. San José Insurgentes
Alcaldía Benito Juárez C.P. 03900
Ciudad de México

Atención a Lic. Rodolfo Jesús García Gómez de Parada, Director Corporativo Fiscal, Legal y Auditoría.

Esta carta (Carta Convenio) confirma nuestro entendimiento de los términos de nuestro trabajo por la prestación de servicios profesionales a La Comer. S.A.B. de C.V. y Subsidiarias (en adelante la Compañía).

Objetivos y limitaciones de los servicios

Servicios de Auditoría

Usted nos ha solicitado que realicemos una auditoría de los estados financieros de propósito específico de la Compañía, de acuerdo con lo establecido en el Apéndice I.

Tenemos la responsabilidad de realizar y llevar a cabo la auditoría de los estados financieros de propósito específico de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (IAS por sus siglas en inglés), con el objetivo de expresar una opinión sobre si la presentación de los estados financieros de propósito específico y los anexos mencionados en el Apéndice I han sido preparados por la Compañía de conformidad con los artículos 32-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), 58 fracciones I, IV, y V del Reglamento del CFF (RCFF), las reglas 2.10.6., 2.10.14.y 2.10.15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026 (RMF) y con los instructivos de integración y de características y los formatos guía para la presentación del dictamen de estados financieros para efectos fiscales contenidos en el Anexo 16 de la RMF.

Una auditoría implica la realización de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y revelaciones en los estados financieros de propósito específico. En la realización de la auditoría, llevaremos a cabo pruebas a los registros contables, así como otros procedimientos según lo consideremos necesario en las circunstancias basándonos en nuestro juicio, incluyendo la evaluación de riesgos de error materiales en los estados financieros de propósito específico, ya sea por error o fraude para proporcionar una base razonable para nuestra opinión sobre los estados financieros de propósito específico. También evaluaremos el uso apropiado de las políticas contables y la razonabilidad de las estimaciones contables significativas realizadas por la Administración, y evaluaremos en su conjunto la presentación de los estados financieros de propósito específico de conformidad con las disposiciones establecidas en las regulaciones a las que se hace mención en el párrafo anterior.

Nuestra auditoría de los estados financieros de propósito específico se planificará y se realizará para obtener una seguridad razonable, pero no absoluta, de si los estados financieros de propósito específico están libres de errores materiales ya sea por fraude o error. No es posible proporcionar una seguridad absoluta debido a la naturaleza de la evidencia de auditoría y las características del fraude. Debido a las limitaciones inherentes de una auditoría junto con las limitaciones inherentes del control interno, existe un riesgo inevitable de que puedan existir algunos errores materiales, fraude e incumplimiento de leyes y regulaciones y que estos no sean detectados por una auditoría de los estados financieros de propósito específico aun y cuando la auditoría sea debidamente planificada y ejecutada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoria. Asimismo, una auditoria no está diseñada para detectar asuntos que son inmateriales a los estados financieros de propósito específico.

laComer

DIRECCION JURIDICA

Conforme al resto de este párrafo, emitiremos un informe por escrito tras la finalización de nuestra auditoría de los estados financieros de propósito específico de la Compañía dirigido al consejo de Administración de la Compañía, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), al Servicio de Administración Tributaria (SAT), y a la Administración General de Grandes Contribuyentes. No podemos garantizar que se exprese una opinión sin salvedades. Pueden surgir circunstancias en las que sea necesario que modifiquemos nuestra opinión añadamos un párrafo de énfasis u otros párrafos de énfasis o nos retiremos del trabajo. Si, durante la ejecución de nuestros procedimientos de auditoría, surgen tales circunstancias, comunicaremos al Comité de Auditoría nuestros motivos de modificación o retiro.

Control interno sobre la información financiera

Al hacer nuestras evaluaciones de riesgo como parte de la planificación y realización de nuestra auditoría de los estados financieros de propósito específico, consideraremos el control interno relevante de la Compañía para la preparación y presentación adecuada de los estados financieros de propósito específico para determinar la naturaleza, oportunidad y el alcance de nuestros procedimientos de auditoría con el fin de expresar una opinión sobre los estados financieros de propósito específico, pero no con el fin de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Compañía.

El objetivo de nuestra auditoría de los estados financieros de propósito específico no es informar sobre el control interno de la Compañía y no estamos obligados a buscar deficiencias significativas como parte de nuestra auditoría de los estados financieros de propósito específico. Una deficiencia significativa es una deficiencia o combinación de deficiencias en el control interno que, según el criterio profesional del auditor, es de suficiente importancia para merecer la atención de los encargados de la Administración.

Situación Fiscal

El objetivo de la auditoría de los estados financieros de propósito específico es emitir el dictamen para efectos fiscales a que hace referencia el Artículo 52 del Código Fiscal de la Federación. Dicho dictamen debe emitirse conjuntamente con un Informe sobre la Revisión de la Situación Fiscal del Contribuyente (el Informe Fiscal), en el cual debemos consignar, bajo protesta de decir verdad, los datos que señale el Reglamento del Código Fiscal de la Federación. Estos datos deberán mostrarse en los distintos anexos que dicho reglamento requiere y que se incluyen en los archivos del SIPRED, que será enviado por correo electrónico a la dependencia correspondiente de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal (AGAFF). Los anexos mencionados anteriormente serán preparados por la Compañía. El trabajo adicional requerido para este dictamen implica la necesidad de que llevemos a cabo pruebas selectivas del cálculo y pago de ciertos impuestos y derechos federales, sin tomar en consideración la importancia relativa de los mismos, y efectuaremos procedimientos de auditoría a la fecha del Informe Fiscal.

El Informe Fiscal se emitirá considerando el modelo de informe compartido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), relativo al dictamen fiscal a que se refiere el artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación. Dicho Informe Fiscal no incluirá ninguna conclusión u opinión.

El Informe Fiscal indicará que la revisión no incluyó el examen de la clasificación arancelaria relativa a las mercancías gravadas por los impuestos de importación o de exportación, ni la comprobación del certificado de origen, ni el valor declarado en aduanas, ni la legal estancia en el país de las mismas, por tratarse de una materia especializada, fuera del alcance de la preparación técnica del contador público.

Adicionalmente, y como parte del Informe Fiscal, deben emitirse el cuestionario de diagnóstico fiscal y el cuestionario en materia de precios de transferencia. Ambos deben ser contestados por el contador público registrado de acuerdo con las pruebas selectivas, el alcance a las mismas y la evidencia obtenida. El cuestionario de diagnóstico fiscal contendrá las respuestas relativas a la revisión efectuada a los estados financieros de propósito específico y a la situación fiscal del contribuyente. El cuestionario en materia de precios de transferencia informará sobre los hechos y circunstancias que muestren si el contribuyente realizó sus operaciones con partes relacionadas como lo hubieran hecho con o entre partes independientes en operaciones comparables para los efectos del Impuesto Sobre la Renta. El Informe Fiscal indicará cuando

algún cuestionamiento no aplique al contribuyente, así como cuando, a criterio del contador público registrado no haya una respuesta posible, o bien, no haya sido revisado por no formar parte del alcance de la auditoria.

La AGAFF sigue la práctica de revisar selectivamente los informes presentados por los contadores públicos, así como los papeles de trabajo relativos. Estas revisiones requieren, normalmente, la presencia del contador público para interrogarlo sobre el trabajo realizado y solicitarle información detallada adicional, la que, en algunos casos, debe obtenerse de los registros de la Compañía, dado que dicha información, normalmente, no está incluida en las pruebas de auditoría contenidas en los papeles de trabajo.

Aun cuando se presente el dictamen para efectos fiscales, la AGAFF lleva a cabo, ocasionalmente, revisiones directas o pruebas selectivas de ciertos registros de las empresas, o compulsas respecto de sus clientes y proveedores.

El Código Fiscal de la Federación faculta a las autoridades fiscales a sancionar al contador público que hubiese dictaminado para fines fiscales a un contribuyente, cuando dicho contador público no hubiese observado, en el Informe Fiscal, omisiones de impuestos propios, recaudados, retenidos o trasladados, cuando las autoridades determinen dicha omisión mediante resolución y ésta hubiere quedado firme, siempre que las omisiones del contribuyente por impuestos propios sean superiores al 15%, o excedan del 10%, tratándose de los recaudados, retenidos o trasladados por dicho contribuyente.

Como se puede apreciar, la posibilidad de las autoridades de sancionar al contador público, en la forma antes mencionada, agrava la responsabilidad que éste asume al emitir el Informe Fiscal de sus clientes.

Debido a que hay casos en que la no claridad de las disposiciones fiscales, sus reglamentos y los criterios administrativos emitidos por las autoridades fiscales hacen dudar sobre la correcta interpretación y cumplimiento de las disposiciones fiscales por nuestros clientes, es imposible asegurar que el Informe Fiscal que emitamos no será objeto, por parte de las autoridades fiscales, de una resolución que determine omisiones de parte de nuestros clientes.

Por ello, consideramos necesario informar a ustedes que siempre que las autoridades fiscales emitan una resolución que determine diferencias de impuestos propios, recaudados, retenidos o trasladados, dentro de los rangos anteriormente señalados, tales resoluciones deben ser impugnadas utilizando los medios de defensa establecidos en las disposiciones fiscales, para que estemos en posibilidad de argüir en defensa de nuestro trabajo. Asimismo, será necesario que se ejerciten, en tiempo y forma, los recursos o juicios que procedan en contra de las resoluciones que recaigan a los medios de defensa ejercidos.

Nuestra responsabilidad de comunicarnos con el Comité de Auditoría

Aunque el objetivo de nuestra auditoría de los estados financieros de propósito específico no es elaborar un informe sobre el control interno de la Compañía y no estamos obligados a encontrar deficiencias significativas como parte de nuestra auditoría de estados financieros de propósito específico, comunicaremos, por escrito, deficiencias significativas a el Comité de Auditoría en la medida en que llamen nuestra atención.

Reportaremos al Comité de Auditoría, por escrito, los siguientes asuntos:

— Errores materiales corregidos conocidos por la Administración como resultado de los procedimientos de auditoría.

— Los errores no corregidos acumulados por nosotros durante la auditoría y el efecto que ellos, individualmente o en su conjunto, podrían tener en nuestra opinión en el informe del auditor, y el efecto de los errores no corregidos relacionados con períodos anteriores.

— Dificultades significativas, si las hubiera, encontradas durante nuestra auditoría.

laComer

DIRECCION JURIDICA

KPMG

— Cuestiones significativas surgidos durante la auditoría que fueron discutidas, o sujetas a correspondencia, con la Administración

— Otros asuntos a ser comunicados requeridos por las Normas Internacionales de Auditoría.

También leeremos las actas, si las hay, de las reuniones relevantes del Comité para mantener la coherencia con nuestra comprensión de las comunicaciones realizadas al Comité de Auditoría y determinar que el Comité de Auditoría ha recibido copias de todas las comunicaciones importantes escritas entre nosotros mismos y la Administración. También determinaremos que el Comité de Auditoría ha sido informado de i) la selección inicial de, o las razones de cualquier cambio en, políticas contables significativas o su aplicación durante el período bajo auditoría; ii) la medida en que los estados financieros de propósito específico se ven alterados por transacciones significativas que están fuera del curso normal de los operaciones; y iii) el efecto de las políticas contables significativas en las áreas controvertidas o emergentes para las que existe una falta de orientación o consenso autorizado.

En la medida en que nos llame la atención, informaremos al nivel adecuado de Administración sobre cualquier caso de incumplimiento o sospecha de incumplimiento de las leyes y regulaciones, a menos que sean claramente inconsecuentes, errores materiales en los estados financieros de propósito específico y cualquier caso de fraude. Además, en la medida en que tengamos conocimiento, también comunicaremos directamente al Comité de Auditoría cualquier caso de incumplimiento o sospecha de incumplimiento de leyes y regulaciones, a menos que sean claramente errores inconsecuentes en los estados financieros de propósito específico, y cualquier instancia de fraude que implique la Administración o empleados que tienen funciones significativas en el control interno o que, a nuestro juicio, causan un error material en los estados financieros de propósito específico.

Responsabilidades de la Administración

La Administración de la Compañía reconoce y entiende que ellos son responsables de la preparación y adecuada presentación, de los estados financieros de propósito específico, de conformidad con los artículos 32-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), 58 fracciones I, IV, y V del Reglamento del CFF (RCFF), las reglas 2.10.6., 2.10.14.y 2.10.15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026 (RMF) y con los instructivos de integración y de características y los formatos guía para la presentación del dictamen de estados financieros para efectos fiscales contenidos en el Anexo 16 de la RMF. La Administración también es responsable de identificar y asegurar que la Compañía cumpla con las leyes y regulaciones aplicables a sus actividades, que determinan los importes presentados y las revelaciones incluidas en los estados financieros de una entidad y de revelarnos, por escrito, todas las situaciones identificadas o sospechas conocidas de incumplimiento de leyes y regulaciones cuyos efectos deben ser tomados en consideración por la Administración durante la preparación de los estados financieros. La Administración también es responsable de prevenir y detectar fraudes, incluyendo el diseño e implementación de programas y controles para prevenir y detectar fraudes, de adoptar políticas contables sanas, y por el diseño, implementación y mantenimiento del control interno relevante para la preparación y adecuada presentación de los estados financieros de propósito específico, y proporcionar una seguridad razonable contra la posibilidad de errores que son materiales para los estados financieros de propósito específico debido a error o fraude. La Administración también es responsable de informarnos de todas las deficiencias de las que tenga conocimiento en el diseño u operación de dichos controles. La auditoría de los estados financieros de propósito específico no libera a la Administración o a los encargados del Gobierno de la entidad de sus responsabilidades.

La Administración de la Compañía también reconoce y entiende que es su responsabilidad proporcionarnos: i) el acceso a toda la información que la Administración considere que es relevante para la preparación y presentación adecuada de los estados financieros de propósito específico como registros, documentación y otros asuntos; ii) información adicional que podamos solicitar a la Administración para fines de la auditoría; y iii) acceso sin restricciones a las personas dentro de la entidad de las cuales determinamos que es necesario obtener pruebas de auditoría y a las cuales determinamos que es necesario hacer indagaciones. Según lo requieren las Normas internacionales de auditoría, haremos indagaciones específicas de la

laComer

DIRECCION JURIDICA

Administración sobre las declaraciones plasmadas en los estados financieros de propósito específico y los anexos del dictamen fiscal y la efectividad del control interno, y obtendremos una(s) carta(s) de manifestaciones de la dirección sobre estos asuntos. Las respuestas a nuestras indagaciones, las declaraciones escritas y los resultados de las pruebas de auditoría, entre otras cosas, comprenden el material probatorio sobre el cual nos basaremos para formar una opinión sobre los estados financieros de propósito específico y al correcto llenado de los anexos del dictamen fiscal.

La Administración es responsable de ajustar los estados financieros de propósito específico para corregir errores materiales y de afirmarnos en la(s) carta(s) de manifestaciones de la dirección que los efectos de cualquier error no corregido agregado por nosotros durante el desarrollo de nuestro trabajo y perteneciente al último período presentado son inmateriales, tanto en lo individual como en su conjunto, para los estados financieros de propósito específico sobre los que se informa, tomados en su conjunto. Debido a la importancia de las manifestaciones de la Administración de la Compañía para el desempeño efectivo de nuestros servicios, la Compañía liberará a KPMG Cárdenas Dosal, S.C. (KPMG) y a sus empleados de cualquier reclamo, responsabilidad, costo y gasto relacionado a los servicios prestados bajo esta Carta Convenio atribuible a cualquier declaración falsa en las manifestaciones mencionadas anteriormente. En todo caso, la responsabilidad máxima de las Firmas de KPMG hacia la Compañía, generada por cualquier circunstancia relacionada a los servicios prestados bajo esta Carta Convenio, se limitará al monto de los honorarios pagados por dichos servicios. Las disposiciones de este párrafo se aplicarán independientemente de la forma de la acción, daño, reclamación, responsabilidad, costo, gasto o pérdida declarada, ya sea en virtud de un Convenio, estatuto, agravio (incluyendo, pero no limitado a negligencia) o de otra manera.

Para el envío de los archivos del SIPRED, a través de Internet, es necesario que la Compañía cuente con una "llave" y un "certificado" electrónicos, así como un "password", los cuales son indispensables para efectuar exitosamente el mencionado envío. Por tal motivo, la Compañía libera a KPMG de cualquier falla que pudieran contener estos accesorios electrónicos y que, como resultado de ella, no se pudiera enviar en tiempo y forma la información contenida en el SIPRED.

En caso de que, por cualquier motivo, la Compañía decida no entregar el dictamen fiscal en la fecha establecida por las autoridades o esté imposibilitada para hacerlo, nos confirmará esta situación por escrito, así como su total responsabilidad por la falta de presentación (oportuna) del mismo.

La Administración de la Compañía es responsable de presentar las declaraciones complementarias, relativas a cualquier error u omisión en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, así como de enterar los saldos a cargo que resulten, en su caso, en el plazo que señale la Ley. En caso de que no se haya hecho antes de la presentación del dictamen para efectos fiscales, mencionaremos en nuestro Informe Fiscal el incumplimiento de que se trate.

Por otra parte, en la compañía Comercial City Fresko, S. de R.L. de C.V., es necesaria la presentación, al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de los anexos relativos a sueldos y obligaciones fiscales derivadas de los mismos.

Considerando que cierta información clave, relacionada con el informe de auditoría, está en poder de la Compañía, es responsabilidad de la Administración establecer las medidas de control necesarias para cumplir con su obligación relativa al resguardo de información financiera y no financiera y, en consecuencia, se compromete a resguardar dicha información por el período establecido por las leyes mexicanas.

Servicio no relacionado con auditoría: Cierta asistencia relacionada con la preparación de estados financieros de propósito específico y anexos que estarán incluidos en el SIPRED

Procesamiento de textos y asistencia para la reproducción

Asistiremos a la gerencia proporcionando asistencia para el procesamiento de textos y la reproducción de los estados financieros de propósito específico y/o anexos que estarán incluidos en el SIPRED de la Compañía.

laComer

DIRECCION JURIDICA

KPMG

No asumiremos responsabilidades de la gerencia en nombre de la Compañía.

La Compañía se compromete a:

— Asumir todas las responsabilidades de Administración, incluyendo la determinación de la exactitud e integridad de los estados financieros de propósito específico, así como el resumen de las políticas contables significativas, otra información explicativa y los anexos de información que serán requeridos exclusivamente por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), y que estarán incluidos en el Sistema de Presentación del Dictamen Fiscal (SIPRED) 2026 de conformidad con los artículos 32-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), 58 fracciones I, IV, y V del Reglamento del CFF (RCFF), las reglas 2.10.6., 2.10.14.y 2.10.15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026 (RMF) y con los instructivos de integración y de características y los formatos guía para la presentación del dictamen de estados financieros para efectos fiscales contenidos en el Anexo 16 de la RMF.

— Asignar a un empleado idóneo con las habilidades, conocimientos y/o la experiencia apropiados para supervisar la asistencia en la preparación y procesamiento de textos de los estados financieros de propósito específico, así como el resumen de las políticas contables significativas, otra información explicativa y los anexos de información que serán requeridos exclusivamente por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), y que estarán incluidos en el Sistema de Presentación del Dictamen Fiscal (SIPRED) 2026 de conformidad con los artículos 32-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), 58 fracciones I, IV, y V del Reglamento del CFF (RCFF), las reglas 2.10.6., 2.10.14.y 2.10.15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026 (RMF) y con los instructivos de integración y de características y los formatos guía para la presentación del dictamen de estados financieros para efectos fiscales contenidos en el Anexo 16 de la RMF y evaluar la idoneidad y los resultados de los servicios, y evaluar la idoneidad y los resultados de los servicios.

— Aceptar la responsabilidad de los resultados de la asistencia para la preparación y procesamiento de textos de los estados financieros de propósito específico, así como el resumen de las políticas contables significativas, otra información explicativa y los anexos de información que serán requeridos exclusivamente por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), y que estarán incluidos en el Sistema de Presentación del Dictamen Fiscal (SIPRED) 2026 de conformidad con los artículos 32-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), 58 fracciones I, IV, y V del Reglamento del CFF (RCFF), las reglas 2.10.6., 2.10.14.y 2.10.15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026 (RMF) y con los instructivos de integración y de características y los formatos guía para la presentación del dictamen de estados financieros para efectos fiscales contenidos en el Anexo 16 de la RMF.

Otros asuntos

Todas las disputas entre las partes (ya sea en virtud de responsabilidad civil contractual, responsabilidad civil extracontractual, ley, regulación u otra fuente de responsabilidad, e independientemente de que estén en curso ante un tribunal o en un foro arbitral) se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes sustantivas y procesales de México, incluyendo, entre otros, sus regímenes de prescripción, sin tener en cuenta las disposiciones relativas a conflictos de leyes, de México o cualquier otra jurisdicción y cualquier otra disputa, reclamo o acción legal entre las partes, o que surja de o se relacione de alguna manera con esta Carta Convenio o los servicios prestados bajo ella, incluyendo, sin limitación, los servicios prestados por otras Firmas de KPMG (ya sean basadas en las fuentes de responsabilidad establecidas anteriormente, e independientemente de si están pendiente en una corte o tribunal o en un foro arbitral) se deberán iniciar y mantener exclusivamente en los Tribunales competentes con sede en la Ciudad de México, a menos que ambas partes de esta Carta Convenio consientan por escrito a otra ubicación. En el caso de que cualquier término o disposición de esta Carta Convenio sea considerada inválida, nula o inejecutable, el resto de la Carta Convenio no se verá afectada, y cada término y disposición será válido y exigible en la mayor medida permitida por la ley.

laComer

DIRECCION JURIDICA

Cualquiera de las partes puede terminar esta Carta Convenio en cualquier momento mediante una notificación por escrito a la otra parte con un mínimo de treinta (30) días antes de la fecha de finalización efectiva. Además, cualquiera de las partes puede terminar esta Carta Convenio en un plazo más corto si (i) las leyes, normas, regulaciones, o estándares profesionales aplicables a una de las partes le impiden continuar prestando o recibiendo los servicios bajo esta Carta Convenio, (ii) la seguridad física de los empleados de una de las partes es amenazada de cualquier manera, o (iii) rescindir esta Carta Convenio si una de las partes no cumple con sus obligaciones bajo esta Carta Convenio y dicho incumplimiento no es subsanado por la parte en incumplimiento dentro de los diez (10) días después de haber recibido la notificación del incumplimiento por la parte afectada. Cualquiera de las partes puede ejercer sus derechos de rescisión bajo esta Carta Convenio sin penalización. En caso de terminación por cualquier motivo, la Compañía acepta pagarle a KPMG los honorarios y gastos acumulados hasta el momento de la terminación.

Esta Carta Convenio servirá como autorización de la Compañía para el uso de correo electrónico y otros métodos electrónicos para transmitir y recibir información, incluida información confidencial, entre KPMG y la Compañía y entre KPMG y especialistas externos u otras entidades contratadas por KPMG o la Compañía. La Compañía reconoce que el correo electrónico viaja a través de la Internet pública, que no es un medio de comunicación seguro y, por lo tanto, la confidencialidad de la información transmitida podría verse comprometida sin que KPMG incurra en responsabilidad alguna. KPMG empleará esfuerzos comercialmente razonables y tomará las precauciones apropiadas para proteger la privacidad y confidencialidad de la información transmitida.

A excepción de lo permitido por la ley o según lo establecido en este párrafo, ninguna de las partes adquirirá por el presente ningún derecho a usar el nombre o el logotipo de la otra parte o cualquier parte del mismo, y cualquier uso requerirá el consentimiento expreso por escrito de la parte propietaria. La Compañía está de acuerdo en que KPMG puede incluir a la Compañía como cliente en los materiales de marketing internos y externos de KPMG, incluidos los sitios web y las redes sociales de KPMG, indicando los servicios generales prestados (por ejemplo, "la Compañía es un cliente de auditoría de KPMG Cárdenas Dosal, S.C."). Además, para los fines de los servicios descritos en esta Carta Convenio solamente, la Compañía por la presente otorga a KPMG una licencia limitada, revocable, no exclusiva, intransferible, pagada y libre de regalías, sin derecho a sublicenciar, para utilizar todos los logotipos, marcas comerciales y marcas de servicio de la Compañía únicamente para presentaciones o informes a la Compañía o para presentaciones internas y sitios de intranet de KPMG.

La Compañía no (i) fue constituida ni es residente en jurisdicciones sancionadas por los Estados Unidos (actualmente, Cuba, Irán, Corea del norte, Siria o la región de Crimea de Ucrania); (ii) está incluida en cualquier lista relacionada con sanciones económicas, financieras o comerciales de partes designadas mantenida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del tesoro de los Estados Unidos, el Departamento de Estado de los Estados Unidos, el Departamento de Comercio de los Estados Unidos o el Consejo de seguridad de las Naciones Unidas, la Unión Europea o cualquier Estado Miembro de la Unión Europea; ni (iii) el 50% o más es propiedad de las partes descritas en (i) o (ii), ni es controlada por estas partes. Además, la Compañía no está contratando a KPMG para proporcionar servicios directa o indirectamente a las jurisdicciones en (i) o a cualquier parte en (ii) o (iii).

KPMG en México es una sociedad civil que comprende, tanto Contadores Públicos Titulados, como ciertos colaboradores que no tienen título como Contadores Públicos. Dichos colaboradores pueden participar en los trabajos para proporcionar los servicios descritos en esta Carta Convenio

KPMG, como firma de Auditores, tiene la obligación de cumplir con las normas profesionales aplicables. Ciertos estándares profesionales, incluyendo requerimientos éticos en México, prohíben la divulgación de información confidencial de la Compañía sin el consentimiento de la Compañía, excepto en circunstancias limitadas. KPMG afirma a la Compañía que KPMG tratará a la información confidencial de la Compañía de acuerdo con las normas profesionales aplicables.

KPMG puede trabajar con y utilizar los servicios de otras firmas miembro de la red internacional de KPMG de firmas y entidades independientes controladas por, o bajo control común, de una o más firmas miembros de KPMG (junto con KPMG, las "Firmas de KPMG") para prestar servicios a la Compañía. Las Firmas de

laComer

DIRECCION JURIDICA

KPMG, junto con las entidades que hacen parte de KPMG Internacional, se denominarán en el presente documento como las "Partes KPMG." En relación con la prestación de los servicios en virtud de esta Carta Convenio, las Firmas de KPMG pueden, a su discreción, utilizar los servicios de proveedores de servicios externos dentro o fuera de México para completar los servicios de esta Carta Convenio. Las Partes KPMG y dichos terceros pueden tener acceso a su información confidencial desde ubicaciones offshore. En el caso de que las filiales de la Compañía ubicadas fuera de México (las "Filiales extranjeras") contraten por separado a las Firmas de KPMG para realizar servicios relacionados con la auditoría, KPMG puede compartir la información confidencial de la Compañía y/o de sus afiliadas con dichas Firmas de KPMG a efectos de sus servicios para dichas Filiales extranjeras. Además, KPMG utiliza proveedores de servicios externos dentro y fuera de México para proporcionar, en su ubicación, servicios administrativos y de oficina, o analíticos para KPMG y estos proveedores de servicios externos pueden, en el desempeño de tales servicios, tener acceso a su información confidencial. En particular, las tecnologías de auditoría de KPMG, las herramientas de productividad de software y cierta infraestructura tecnológica y, necesariamente, su información confidencial, pueden ser alojadas en entornos de nube operados por las Partes KPMG o por dichos proveedores de servicios externos. Además, las Partes KPMG pueden tener acceso a cierta información con respecto a la aceptación de los servicios y otras responsabilidades profesionales, como el mantenimiento de la independencia y la realización de comprobaciones de conflictos. KPMG declara que dispone de salvaguardas, medidas y controles técnicos, jurídicos y/o de otro tipo para proteger su información confidencial frente a la divulgación o el uso no autorizados.

En la medida permitida por la ley aplicable, la Compañía también entiende y acepta que las Partes KPMG, con la asistencia de terceros como se describe anteriormente, pueden utilizar toda la información de la Compañía, para otros fines acordes con nuestros estándares profesionales, como mejorar la entrega o calidad de auditoría y otros servicios o tecnología a la Compañía y, a otros clientes, proyectos de liderazgo reflexivo, para permitirle a la Compañía y a otros clientes evaluar diversas transacciones y oportunidades comerciales, y para su uso en presentaciones a la Compañía, otros clientes y no clientes. Cuando su información se utilice fuera de las Partes KPMG o de los terceros que los asisten como se describe anteriormente, no se identificará a la Compañía como la fuente de la información.

Puede ser necesario o conveniente que la Compañía utilice software, agentes de software, scripts, tecnologías, herramientas o aplicaciones propiedad de KPMG o licenciados por KPMG (colectivamente, "Tecnología de KPMG") diseñados para extraer datos de los libros electrónicos y los sistemas de registros u otros sistemas (en conjunto, "Sistemas") de la Compañía en relación con la auditoría. La Compañía entiende y acepta que es el único responsable de seguir las políticas, los procesos y los controles adecuados de gestión del cambio, relacionados con el uso de dicha tecnología (incluyendo, entre otros, el adecuado respaldo de información y sistemas de la Compañía) (colectivamente, "Proceso de gestión de cambios") antes de que se utilice dicha tecnología de KPMG para extraer datos de los Sistemas. En el caso de que la Compañía no utilice dichos Procesos de gestión de cambios o si dichos Procesos de gestión de cambios resultan inadecuados, la Compañía reconoce que los Sistemas y/o la tecnología de KPMG pueden no funcionar según lo previsto. En consideración a lo anterior, KPMG por la presente otorga a la Compañía el derecho a utilizar Tecnología de KPMG únicamente para facilitar a la Compañía la entrega de información necesaria o conveniente a KPMG en relación con la auditoría, y este otorgamiento no se extiende a ningún otro propósito o uso por parte de terceros fuera de su organización sin la previa aprobación de KPMG por escrito, en el entendido que los contratistas terceros de la Compañía, que tengan la necesidad de saber para poder prestar sus servicios a la Compañía, pueden utilizar Tecnología de KPMG en la medida necesaria para que dichas partes presten tales servicios, siempre y cuando la Compañía disponga de salvaguardas, medidas y controles técnicos, jurídicos y/o de otro tipo para proteger la Tecnología de KPMG y la información confidencial de KPMG y la de su divulgación o uso no autorizada. Aparte de lo expresamente permitido por el presente, la Compañía acuerda mantener la confidencialidad de la Tecnología de KPMG, utilizando como mínimo un estándar de diligencia razonable para protegerla de la divulgación o uso no autorizados, y notificar a KPMG de cualquier coacción legal para divulgarla, de acuerdo con las disposiciones que rigen la exigencia legal de información confidencial que aparece en esta Carta Convenio con respecto a la cual se está utilizando Tecnología de KPMG, *mutatis mutandis*. Si la Tecnología de KPMG está sujeta a los términos y condiciones de licencia de algún tercero antes de ser proporcionada a la Compañía, la Compañía puede estar obligada a aceptar dichos términos y condiciones antes de utilizar Tecnología de KPMG, en cuyo caso

laComer

DIRECCION JURIDICA

KPMG proporcionará los términos y condiciones de dicha licencia a la Compañía por escrito antes de que la Compañía opte por utilizar la Tecnología KPMG.

Salvo que se disponga lo contrario en esta Carta Convenio, ninguna de las partes podrá ceder, transferir o delegar ninguno de sus derechos, obligaciones, reclamos o ganancias de demandas derivadas o relacionadas con esta Carta Convenio (incluso por operación de la ley, en cuyo caso la parte que cede, dentro de lo legalmente permitido, dará notificación por escrito con la antelación que sea razonablemente posible) sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte, tal consentimiento no será denegado injustificadamente. Cualquier cesión que infrinja el presente documento será nula y sin efecto.

La Compañía se compromete a proporcionar una notificación inmediata si la Compañía o cualquiera de sus filiales o subsidiarias cuyos estados financieros están siendo auditados por KPMG actualmente, están, llegaran a estar sujetos, o previamente fueron sujetos y ya no lo son, a las leyes de una jurisdicción extranjera que exigen la regulación de los valores emitidos por la Compañía o dicha filial o subsidiaria. Tales situaciones podrían incluir, entre otras, la inclusión o la venta de valores en un mercado o bolsa de valores extranjeros o la emisión de registros /a un regulador de valores extranjero.

La documentación de auditoría para esta Carta Convenio es propiedad de KPMG. Si KPMG recibe una citación judicial; otra demanda o solicitud reglamentaria administrativa, judicial, gubernamental o de investigación válidamente emitida; u otro proceso legal que le exija revelar la información confidencial de la Compañía ("Demanda legal"), KPMG, a menos que se lo prohíba la ley o dicha Demanda legal, notificará por escrito en un plazo de dos (2) días hábiles a la Compañía de dicha Demanda legal para que ésta última pueda solicitar una orden de protección. Siempre y cuando KPMG dé aviso según lo dispuesto en el presente documento, KPMG tendrá derecho a cumplir con dicha Demanda legal en la medida en que lo exija la ley, sujeto a cualquier orden de protección o elemento similar que se pueda haber registrado en el caso. En caso de que la Compañía solicite o autorice a KPMG, o KPMG sea obligada por la ley, regla, reglamento o Demanda legal en un procedimiento o investigación al que KPMG no es una parte nombrada o un demandado, para producir documentos o proporcionar personal de KPMG como testigos o para entrevistas, o de otra manera para producir información relacionada con el servicio bajo la Carta Convenio disponible para un tercero, o la Compañía, la Compañía reembolsará a KPMG por su tiempo profesional, a sus tarifas por hora estándar vigentes en ese momento, y gastos, incluidos los honorarios y gastos razonables de abogados, incurridos en la producción de documentos o participación de su personal o el suministro de información de conformidad con dichas solicitudes, autorizaciones o requisitos.

Puede solicitarse a KPMG que proporcione cierta documentación de auditoría a reguladores locales y extranjeros de conformidad con la autoridad provista por ley o reglamento. Si así se solicita, se proporcionará acceso a dicha documentación de auditoría. Además, los reguladores locales y extranjeros podrán obtener copias de la documentación de auditoría seleccionada. Dichos reguladores podrán tener la intención de, o decidir, distribuir las copias o la información recibida a otros, incluyendo otros organismos gubernamentales.

Otros

La Compañía no ofrecerá trabajo ni contratará, para trabajar en su organización, sin contar con la aprobación por escrito de KPMG, bajo ninguna modalidad, a algún socio actual o retirado de KPMG o profesional que trabaje en esta firma, que hayan participado en la auditoría de los estados financieros de la Compañía para un puesto en donde tenga la responsabilidad de supervisar la información financiera.

Informes, servicios y honorarios asociados

En el Apéndice I de esta Carta Convenio se enumeran los informes que emitiremos y los servicios que proporcionaremos como parte de este convenio y nuestros honorarios por los servicios profesionales que se realizarán en virtud de esta Carta Convenio.

Además, honorarios por cualquier proyecto especial relacionados con la auditoría, tales como investigación y/o la consulta sobre asuntos especiales de negocios o financieros, se facturarán por separado de los honorarios de auditoría para los servicios profesionales establecidos en el Apéndice I y pueden estar sujetos a arreglos escritos complementarios a los de esta Carta Convenio.

laComer

DIRECCION JURIDICA

* * * * * * * *

Nuestro compromiso es la prestación de servicios de auditoría anuales de los estados financieros de propósito específico para los períodos descritos en el Apéndice I, y se entiende que dichos servicios se otorgaran como un compromiso anual único.

Esta Carta Convenio y los Apéndices aquí incluidos, así como las modificaciones a los mismos, acordadas por escrito por las partes, constituirán el acuerdo completo entre KPMG y la Compañía con respecto a la materia objeto del presente y de la misma, y sustituirán a todas las demás declaraciones orales y escritas, entendimientos o acuerdos previos relacionados con el objeto de esta Carta Convenio. Cualquier modificación de los términos de esta Carta Convenio será formalmente hecha por escrito y firmada por KPMG y por la Compañía.

No se considerará que una de las partes está incumpliendo sus obligaciones contractuales ni incurrirá en responsabilidad alguna si no puede cumplir con las obligaciones que corresponden a la Carta Convenio como resultado de cualquier causa ajena a su control razonable, salvo las obligaciones de pago de la Compañía a KPMG. En caso de que dichas causas afecten a una de las partes, dicha parte estará obligada a notificar a la otra parte tan pronto como sea razonablemente posible.

Nos complacerá hablar sobre esta Carta Convenio con usted en cualquier momento. Para su facilidad y para la confirmación de estos acuerdos, hemos adjuntado una copia de esta Carta Convenio. Sírvase a firmarlo y devolvérnoslo para tenerlo como acuse de recibido, y que está de acuerdo con, los arreglos para nuestra Auditoría de los estados financieros de propósito específico, incluidas nuestras respectivas responsabilidades.

KPMG Cárdenas Dosal, S.C.

C.P.C. Rogelio Berlanga Coronado
Socio

ACEPTADO

La Comer, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias

Lic. Rodolfo Jesús García Gómez de Parada
Director Corporativo Fiscal, Legal y Auditoría
14 de agosto de 2026

Ccp: C.P.C. Manuel García Breña
Presidente del Comité de Auditoría

laComer

DIRECCION JURIDICA

Apéndice I

Informes, servicios y honorarios asociados

Basándonos en nuestras discusiones y declaraciones de la Compañía, nuestros honorarios por los servicios que prestaremos se estiman de la siguiente manera:

Auditoría de los estados financieros de propósito específico de las Compañías que se enlistan a continuación que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2026, y los estados de resultados integrales, de cambios en el capital contable, y de flujos de efectivo, por el año terminado en esa fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas, otra información explicativa y los anexos de información que serán requeridos exclusivamente por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) en el Anexo 16 de la Resolución Miscelánea Fiscal correspondiente, que estarán incluidos en el Sistema de Presentación del Dictamen Fiscal (SIPRED) 2026.		
La Comer, S. A. B. de C. V.	$	243,002
Comercial City Fresko, S. de R. L. de C. V.		417,261
Districomex, S. A. de C. V.		264,725
Hipertiendas Metropolitanas, S. de R. L. de C. V. (*)		120,980
Arrendacomer, S. de R. L. de C. V. (*)		120,980
Merca del Valle, S. de R. L. de C. V. (*)		120,980
Plaza Bosques, S. de R. L. de C. V. (*)		122,258
Inmuebles DUNIA S.A. de C.V.		122,258
	$	1,532,444
Servicio no relacionado con auditoría: asistencia en el procesamiento de textos de estados financieros de propósito específico y anexos que estarán incluidos en el SIPRED.	$	60,000
Total		**1,592,444**

laComer

DIRECCION JURIDICA

Los honorarios antes mencionados incluyen únicamente el tiempo que utilizaremos hasta la presentación de los informes ante la AGAFF. Los honorarios por la presentación posterior de papeles de trabajo y por información que tengamos que proporcionar a la AGAFF, en caso de que nuestro Informe sobre la Revisión de la Situación Fiscal sea seleccionado para revisión, no están considerados, debido a la imposibilidad práctica de prever el tiempo requerido para ello, por lo que serán facturados a las cuotas en vigor en la fecha en que se incurran.

Como resultado de nuestro examen de los estados financieros de propósito específico de la Compañía al 31 de diciembre de 2026, les entregaremos, en los archivos electrónicos del SIPRED, para su envío a la AGAFF, la siguiente información:

— Informe de los auditores independientes que incluirá nuestro dictamen sobre los estados financieros de propósito específico al 31 de diciembre de 2026 y por el año terminado a esa fecha. Nuestro informe describirá el propósito para el cual los estados financieros de propósito específico han sido preparados e indicará que por lo tanto pueden no ser útiles para otros fines.

— Informe sobre la Revisión de la Situación Fiscal.

— Archivos preparados por la Compañía, que incluyen los estados financieros de propósito específico, las notas a los mismos y los anexos establecidos por las autoridades fiscales, revisados por nosotros.

Las estimaciones anteriores se basan en el nivel de experiencia de las personas que prestarán los servicios.

Además, los gastos son facturados para reembolso conforme sean incurridos con previa evaluación y autorización de la Administración de la Compañía.

Podrían encontrarse circunstancias durante la prestación de estos servicios que impliquen un tiempo o gasto adicional y que podrían impedirnos entregarlas dentro de las estimaciones anteriores. Nos esforzaremos por notificarle de cualquier circunstancia tan pronto sean estimadas.

Las facturas serán emitidas de acuerdo con el siguiente calendario de facturación:

Fecha de facturación	**Monto a facturar**
Abril 2027	50% del total de los honorarios $796,222
Mayo 2027	50% del total de los honorarios $796,222
Total	**$1,592,444**

Los importes antes mencionados deberán ser liquidados en un plazo no mayor a 30 días a partir de la fecha de recepción de la correspondiente factura, considerando la política de pago de la Compañía.

La ética de nuestra profesión prohíbe la prestación de servicios profesionales cuando el honorario de dichos servicios es contingente, o tenga la apariencia de ser contingente, a los resultados de dichos servicios. En consecuencia, con el fin de evitar la posible implicación de que nuestro honorario

laComer

DIRECCION JURIDICA

sea contingente a los resultados de nuestros servicios, es importante que nuestras facturas se paguen puntualmente cuando se prestan. Si surge una situación en la que puede parecer que nuestra independencia sería cuestionada debido a las facturas impagadas, es posible que nos prohíban firmar nuestro informe de auditoría y consentimiento.

Cuando se reembolsen a KPMG los gastos, KPMG tiene como política facturar a los *Clientes* el monto incurrido en el momento en que se adquiere el producto o servicio. Si posteriormente KPMG recibe un descuento por volumen u otros incentivos de pago de un proveedor en relación con dichos gastos, KPMG no descuenta dicho pago al Cliente. En su lugar, KPMG aplica dichos pagos para reducir sus gastos generales, que se toman en cuenta al determinar las tarifas estándar de facturación de KPMG y ciertos cargos por transacción que pudieran ser cargados a los Clientes.

Todos los honorarios, cargos y otros montos pagaderos a KPMG en virtud de la Carta Convenio no incluyen ninguna venta, uso, impuesto especial, valor agregado, ingresos u otros impuestos aplicables, aranceles o derechos de aduana, cuyo pago será responsabilidad exclusiva de la Compañía, excluyendo cualquier impuesto aplicable basado en los ingresos netos o impuestos de KPMG derivados de la relación de empleo o contratista independiente entre KPMG y su personal.

laComer

DIRECCION JURIDICA

KPMG Cardenas Dosal, S.C. Personal Data Privacy Addendum for Audit Services.	KPMG Cárdenas Dosal, S.C. Addéndum de Protección de Datos Personales para Servicios de Auditoría.
References herein to Client (Client) shall refer to the addressee of the Engagement Letter to which this Data Privacy Addendum is attached or incorporated by reference (the "Engagement Letter").	**Las referencias en este documento al Cliente (Cliente) se referirán al destinatario de la Carta Convenio (la "Carta Convenio") de la cual este Addéndum de Protección de Datos Personales forma parte.**
Processing of Personal Data The Parties acknowledge that they are subjects regulated by the Federal Law of Protection of Personal Data Held by Private Parties, its Regulations and other derived regulations (the Legislation), and agree that by virtue of the performance of the Services subject to this document, the Client may give KPMG access to Personal Data in accordance with the definition thereof contained in the Legislation, because they are private legal entities that can obtain, use, disclose or store personal data (Data), and shall be obligated to comply with the principles of legality, consent, notice, quality, purpose, fidelity, proportionality and accountability, as well as with the duties of security and confidentiality envisioned in these provisions.	**Tratamiento de datos personales** Las Partes reconocen que son sujetos regulados por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su reglamento y la legislación vigente y aplicable en esta materia (la Legislación), y acuerdan que en virtud de la ejecución de los Servicios objeto de este instrumento el Cliente podrá dar acceso a KPMG a Datos Personales de conformidad con la definición de éstos contenida en la Legislación, por tratarse de entidades de carácter privado que legítimamente pueden obtener, usar, divulgar o almacenar datos personales (Datos), quedando obligada a cumplir con los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad, así como con los deberes de seguridad y confidencialidad previstos en estos ordenamientos.
Particularly, to fulfill the obligations established in the Engagement Letter, which this Appendix is part of, KPMG will process the Data in order to comply with the purpose and scope of the Service, and therefore CLIENT agrees with KPMG that this section shall apply for such purposes.	De manera particular, para el cumplimiento de las obligaciones señaladas en la Carta Convenio, a la que se integra este Anexo, KPMG llevará a cabo el tratamiento de los Datos para cumplir con el objeto y alcance de los servicios, por lo que el CLIENTE conviene con KPMG que para dichos efectos sea aplicable este apartado.
1.- Controller and Processor For the purposes of the Engagement Letter, the CLIENT is considered as ***Controller for the processing of such Data***, given the fact that it is who decides on the purpose of its processing, directly acquiring the obligations established in the Legislation, regarding to the Data that was originally held by the CLIENT, so it has the obligation to ensure and respond to the processing of the Data that are originally under its custody and possession.	**1.- Responsable y Encargado** Para efectos de la Carta Convenio, el CLIENTE se considera ***Responsable del tratamiento de dichos Datos***, en virtud de que es quien decide sobre la finalidad de su tratamiento, adquiriendo directamente las obligaciones establecidas en la Legislación, respecto de los Datos que se encuentran originalmente en su posesión, por lo que tiene la obligación de velar y responder por el tratamiento de los Datos que se encuentran originalmente bajo su custodia y posesión.
The CLIENT states that the Data was collected by the CLIENT in its capacity as Controller and for the	El CLIENTE manifiesta que los Datos fueron recabados por el CLIENTE en su carácter de

laComer

DIRECCION JURIDICA

purposes previously made known to the Data Owner in accordance with the privacy notice made available.	Responsable y para las finalidades que previamente se dieron a conocer al titular de los datos conforme al aviso de privacidad puesto a su disposición.
In turn, KPMG will act as **Processor of the processing of such Data**, in accordance with the provisions of the Legislation, and will be limited to the terms and conditions set forth in the Engagement Letter.	A su vez, KPMG actuará como ***Encargado del tratamiento***, de conformidad con lo establecido en la Legislación, y se circunscribirá a los términos y condiciones previstos en la Carta Convenio.
In this way, KPMG undertakes to process the Data given, provided or directly transmitted by the CLIENT, and that is strictly necessary, adequate and relevant in relation to the purposes set in the Engagement Letter and in the applicable privacy notice, ensuring that such Data are relevant, correct and updated for the authorized purposes.	De esta manera, KPMG se obliga a llevar a cabo el tratamiento de los Datos que el CLIENTE le dé acceso, proporcione o remita directamente y que resulten estrictamente necesarios, adecuados y relevantes en relación con las finalidades previstas en la Carta Convenio y en el aviso de privacidad correspondiente, procurando que dichos Datos sean pertinentes, correctos y actualizados para los fines autorizados.
KPMG undertakes to not process the Data for different purposes; to implement security measures; maintain the confidentiality of the processed Data and to transfer the Data only pursuant to the Engagement Letter terms.	KPMG se obliga a no tratar los Datos para finalidades distintas; implementar las medidas de seguridad; guardar confidencialidad respecto de los Datos tratados y a transferir los Datos sólo en los supuestos previstos en la Carta Convenio.
KPMG is entitled to block the Data in order to fulfill its obligations under the Engagement Letter during the prescription period and to return or delete the Data once the legal relationship with the CLIENT has been completed, as long as there is no legal provision or professional standards applicable to the Service that requires the retention of the Data.	KPMG tiene derecho a bloquear los Datos Personales a fin de cumplir con las obligaciones de la Carta Convenio durante el período de prescripción y hacer la devolución o supresión de los mismos una vez cumplida la relación jurídica con el CLIENTE, siempre y cuando no exista una previsión legal o de las normas profesionales aplicables al servicio que exija la conservación de los Datos.
2.- Confidentiality in the processing of the Data	**2.- Confidencialidad en el tratamiento de los Datos**
KPMG undertakes to process the Data for the purposes communicated in the Engagement Letter and to maintain confidentiality with respect to all the Data that it is aware of and to which it has access during the provision of the Services in accordance with applicable law and professional standards. Likewise, it undertakes to properly guard and prevent access to the Data by any non-authorized third party outside the CLIENT and KPMG, except as set forth in the Engagement Letter.	KPMG se compromete a tratar los Datos para los fines comunicados en la Carta Convenio y a guardar confidencialidad respecto de todos los Datos que conozca y a los que tenga acceso durante la prestación de los Servicios de acuerdo con las leyes y los estándares profesionales aplicables. Igualmente, se obliga a custodiar debidamente e impedir el acceso a los Datos a cualquier tercero no autorizado al CLIENTE y KPMG, salvo según se establece en la Carta Convenio.
3.- Security measures	**3.- Medidas de seguridad**
KPMG states that it complies with current Mexican regulations regarding the protection of personal data and, in particular, with the corresponding security	KPMG manifiesta que cumple con la normatividad mexicana vigente en materia de protección de datos personales, y en particular, con las medidas de

laComer

DIRECCION JURIDICA

measures for the protection of Data found in computer systems, platforms, applications, electronic files and, in general, in any asset protected by the Information Security Policies of KPMG.	seguridad correspondientes para la protección de los Datos que se encuentren en los sistemas informáticos, plataformas, aplicaciones, archivos electrónicos, y en general, en cualquier activo que se encuentre protegido por la Política de Seguridad de la Información de KPMG.
KPMG states that it has the necessary, adequate and sufficient security measures to reasonably provide the availability, confidentiality and integrity of the Data, once KPMG has access to it under the terms of the Engagement Letter. Likewise, KPMG has implemented administrative, physical and technical security measures to protect the Data against loss, unauthorized destruction, theft, misplacement or unauthorized copying, unauthorized use, access or processing, as well as against damage, or unauthorized alteration or modification.	KPMG manifiesta que cuenta con las medidas de seguridad necesarias, adecuadas y suficientes para proporcionar razonablemente la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los Datos, una vez que tenga acceso a ellos bajo los términos establecidos en la Carta Convenio. Asimismo, KPMG tiene implementadas medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico que permiten proteger los Datos contra pérdida, destrucción no autorizada, robo, extravío, copia no autorizada, uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como contra daño, alteración o modificación no autorizada.
KPMG undertakes to communicate to its personnel or employees assigned to the provision of Services, the obligations set forth in the Engagement Letter, which derive from the principles and duties of processing envisioned in the Legislation, and ensure the compliance thereof.	KPMG se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal o empleados asignados a la prestación de los Servicios, las obligaciones establecidas en la Carta Convenio, que a su vez derivan de los principios y deberes del tratamiento previstos en Legislación.
4.- Information processed in the cloud computing	**4.- Información procesada en el denominado "cómputo en la nube" (Cloud computing)**
For the purposes of the Engagement Letter, cloud computing shall mean the model of external provision of computing services on demand, which involves the provision of infrastructure, platform or software, which are distributed flexibly, through virtualization procedures, in dynamically shared resources.	Para efectos de la Carta Convenio, por cómputo en la nube se entenderá el modelo de provisión externa de servicios de cómputo bajo demanda, que implica el suministro de infraestructura, plataforma o software, que se distribuyen de modo flexible, mediante procedimientos de virtualización, en recursos compartidos dinámicamente.
KPMG may carry out services in applications and infrastructure in the cloud computing, as suc, it has implemented security policies and processes established to safeguard confidentiality, establishing administrative and technical security measures that allow adequate protection of information, which should prevent access to third parties who do not have access privileges.	KPMG podrá llevar a cabo servicios en aplicaciones e infraestructura en el denominado cómputo en la nube, por lo que tiene implementadas políticas de seguridad y procesos establecidos para salvaguardar la confidencialidad, estableciendo las medidas de seguridad administrativas y técnicas que permitan una adecuada protección de la información, los cuales deberán evitar el acceso a terceros que no cuenten con privilegios de acceso.
Likewise, in relation to the fulfillment of the Services, the conditions indicated in the Engagement Letter shall be applicable, regarding the use of software, technologies or other tools for the processing of information.	Asimismo, con relación al cumplimiento de los Servicios, serán aplicables las condiciones señaladas en la Carta Convenio, relativos al uso de software, tecnologías u otras herramientas para el procesamiento de la información.

5.- Access to Client's systems	**5.- Acceso a los sistemas del CLIENTE**
In order to fulfill the obligations established in the Engagement Letter, the CLIENT may grant KPMG access to its information systems, databases, applications, platforms and/or computer tools (the Information Systems), with prior notice to KPMG, so that it may comply with the provisions of its Information Security Policies (ISP) or raise any objections or exceptions that may be needed for such ISPs.	Con motivo del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Carta Convenio, el CLIENTE podrá otorgar a KPMG acceso a sus sistemas de información, bases de datos, aplicaciones, plataformas y/o herramientas informáticas (los Sistemas de Información), con previa notificación a KPMG, a fin de que ésta pueda cumplir con lo establecido en sus Políticas de Seguridad de la Información (PSI) o plantear cualquier objeción o excepción que pudiera ser necesaria para dichas PSI.
KPMG shall be subject to the guidelines, procedures and/or policies for the use of the Information Systems, expressly agreed with the CLIENT in writing and prior to the start of the provision of Services. For such purpose, the CLIENT shall give the necessary access to the Information Systems in a physical and/or electronic way, therefore, KPMG agrees that the access to these shall be limited only to the purposes of providing the Services described in the Engagement Letter and, once concluded, KPMG is obliged to definitively suspend their use.	KPMG deberá sujetarse a los lineamientos, procedimientos y/o políticas para el uso de los Sistemas de Información, que se acuerden expresamente con el CLIENTE por escrito y de manera previa al inicio de la prestación de los Servicios. Para tal efecto, el CLIENTE dará los accesos necesarios a los Sistemas de Información de manera física y/o electrónica, por lo cual, KPMG acuerda que el acceso a éstos estará limitado únicamente a la ejecución de los Servicios establecidos en la Carta Convenio y, una vez concluidos, KPMG se obliga a suspender definitivamente su utilización.
By virtue of the foregoing, the CLIENT undertakes, as from the signing of the acceptance of the Engagement Letter, to take the necessary measures to limit the access provided to KPMG, during the term of the Engagement Letter and, in any case, to the fulfillment of the obligations established in the Engagement Letter, in accordance with its guidelines, procedures and/or policies for the use of the Information Systems.	En virtud de lo anterior, el CLIENTE se compromete, a partir de la firma de aceptación de la Carta Convenio, a tomar las medidas necesarias para limitar el acceso proporcionado a KPMG, durante la vigencia de la Carta Convenio y, en todo caso, al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Carta Convenio, de conformidad con sus los lineamientos, procedimientos y/o políticas de uso de los Sistemas de Información.
For the purposes of the Engagement Letter, the Information Systems of the CLIENT, its guidelines, procedures and/or policies shall be considered Confidential information, and therefore KPMG will treat such information in accordance with applicable law, professional standards and requirements set forth in the Engagement Letter.	Para los efectos de la presente Carta Convenio, los Sistemas de Información del CLIENTE, sus lineamientos, procedimientos y/o políticas serán considerados información Confidencial, por lo que KPMG tratará esta información conforme a las leyes y los estándares profesionales aplicables, además de los requisitos establecidos en la Carta Convenio.
6.- Security breaches	**6.- Vulneraciones de seguridad**
KPMG undertakes to inform the CLIENT about any known and confirmed breach of security to computer systems, databases, platforms, applications, electronic files, and in general, any asset that is protected by the Information Security Policies of KPMG, which significantly affects the moral and economic rights of the Data Owners. The foregoing, as soon as KPMG confirms that the security breach	KPMG se obliga a informar al CLIENTE sobre cualquier conocida y confirmada vulneración de seguridad a los sistemas informáticos, bases de datos, plataformas, aplicaciones, archivos electrónicos, y en general, a cualquier activo que se encuentre protegido por la Política de Seguridad de la Información de KPMG, que afecte de forma significativa los derechos morales y patrimoniales de

laComer

DIRECCION JURIDICA

has occurred and it has taken actions aimed at identifying, analyzing and mitigating such breach, adopting preventive, corrective and improvement measures to prevent further breaches.	los titulares de los Datos. Lo anterior en cuanto KPMG confirme que ocurrió la vulneración de seguridad y haya tomado las acciones encaminadas a identificar, analizar y mitigar dicha vulneración, adoptando las medidas preventivas, correctivas y de mejora para evitar nuevas vulneraciones.
For its part, the CLIENT undertakes to communicate to the Data Owners, as soon as possible, the breaches that occurred, informing them at least the following: the nature of the incident, the Data involved; recommendations addressed to the Data Owners about the measures they can take to protect their interests and rights; corrective actions, as well as means on how to obtain more information about the incident.	Por su parte, el CLIENTE se compromete a comunicar a los titulares, a la brevedad posible, las vulneraciones ocurridas, informándoles cuando menos lo siguiente: la naturaleza del incidente; los Datos comprometidos; las recomendaciones dirigidas a los titulares acerca de las medidas que éstos puedan adoptar para proteger sus intereses y derechos; las acciones correctivas, así como los medios donde puedan obtener más información sobre el incidente.
7.- Exercise of ARCO rights by the Data Owners	**7.- Ejercicio de derechos ARCO por los titulares.**
The CLIENT acknowledges and accepts that, in terms of the Legislation, it has the obligation to guarantee, directly to the Data Owners, the exercise of the rights of Access, Rectification, Cancellation and/or Objection **(ARCO rights)**, with respect to the Data held by the CLIENT, or, with respect to the Data that the CLIENT has transmitted to KPMG for the fulfillment of the purposes established in the Engagement Letter.	El CLIENTE reconoce y acepta que, en términos de la Legislación, tiene la obligación de garantizar, directamente a los titulares, el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (derechos ARCO), respecto a los Datos que se encuentren en su posesión, o bien, respecto de aquéllos que hubiere remitido a KPMG para el cumplimiento de las finalidades establecidas en la Carta Convenio.
KPMG will transfer to the CLIENT any request for ARCO Rights that it has received, relating to the Data that are processed within the framework of the Engagement Letter, in order for the CLIENT to evaluate and determine its origin and attention, through the means established for this purpose. This transfer by KPMG must be in a reasonable period, so that the legally established deadlines for dealing with the requests to exercise the corresponding rights are respected.	KPMG trasladará al CLIENTE cualquier solicitud de Derechos ARCO que hubiese recibido, relativa a los Datos que sean objeto de tratamiento en el marco de la Carta Convenio, a fin de que el CLIENTE evalúe y determine su procedencia y atención, a través de los medios establecidos para tal efecto. Dicho traslado por parte de KPMG deberá ser en un periodo razonable de tiempo, de forma que se respeten los plazos legalmente establecidos para la atención de las solicitudes de ejercicio de derechos correspondientes.

laComer

DIRECCION JURIDICA